

ENSAYOS
MERCANTILES



Tecnológico
de Monterrey



17
5
1904

THE
LIBRARY OF
THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY

TEMPLE
DEL INTERIOR

506
4915



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

972.81
A. 615
1742.

ENSAYOS MERCANTILES

PARA ADELANTAR POR MEDIO
de el establecimiento de una Compañia el
Comercio de los frutos de el Reyno de
GVATHEMALA.

A Beneficio de el Público, Real haver, y Di-
ezmos Eclesiasticos.
DIVIDESE EN DOS PARTES

La primera, que brevemente demuestra las
utilidades de el Comercio de el Reyno de
seguirán los p[ar]tes de el Comercio de el Reyno de
Y LA SEGUNDA,

Que se refiere a los reparos, que se han he-
cho sobre el particular, esforzados en el mis-
mo tiempo las razones, que eficazmente
persuaden, a la efectiva disposicion de dicha
Compañia.

DEDICASE
Por un deseo de el bien publico a la muy noble
y Real Ciudad de Santiago de los Caballeros
de Guathemala.

En Guathemala, por Sebastian de Archabal.
Año de 1742.



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

ENSAYOS
MERCANTILES

PARA ADELANTAR POR MEDIO
de el establecimiento de vna Compañia el
Comercio de los frutos de el Reyno de
GVATHEMALA.

A Beneficio de el Publico, Real haver, y Di-
ezmos Ecclesiasticos.

DIVIDESE EN DOS PARTES

La primera, que brevemente demuestra las
utilidades, y adelantamientos, que se con-
seguirán arreglandose el manejo de los fruc-
tos por direccion de la Compañia,

Y LA SEGUNDA,

Que satisface à los reparos, que se han he-
cho sobre el particular, esforzandose al mis-
mo tiempo las razones, que eficazmente
persuaden à la efectiva disposicion de dicha
Compañia.

DEDICASE

Por vn deseo de el bien publico à la muy noble
y leal Ciudad de Santiago de los Caualleros
de Guathemala.

En Guathemala, por *Sebastian de Arebalo.*

Año de 1742.

ENSAYOS

MERCANTILES

PARA ADELANTAR POR MEDIO
de el establecimiento de una Compañia el
Comercio de los frutos de el Reyno de

GUATEMALA.

A beneficio de el Pueblo Real de Guayaquil
en los Escuelas.

DIVIDISE EN DOS PARTES



Tecnológico
de Monterrey

Y LA SEGUNDA

Que trata de los recursos que se han he-
cho sobre el particular, estorvados al mis-
mo tiempo las razones, que en su tiempo
se oponen a la efectiva disposicion de dicha
Compañia.

DEBICARSE

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros
de Guatemala.

En la imprenta de don Juan de los Rios.

DEDICATORIA

A la muy noble, y leal Ciudad de Santiago de Guatimala.

M. Y. S.



UALQUIER HOMBRE DE buen juicio, q̄ viese acogerse â la elevada sombra de V. S. la pequeña estatura de estas quatro mal formadas lineas, acusaria de poco proporcionada la solitud de tã alta proteccion: y es verdad, que si se midiessen los

tamaños por el poco bulto de su cuerpo, no era correspondiente tan agigantada sombra, para que la consiguiesen vnas ojas tan pigmeas. Desparecidas en su misma pequenez podian gozar las inmunidades de lo incognito: pero como el espiritu, que las vivifica, raya en la mas elevada cumbre de los intereses de este Reyno, han menester abrigarse con vn Mecenas, que extienda su proteccion, no â la material exiguidad de el Cuerpo; si no â la ingente proceridad de la alma, q̄ las ennoblece: y quando por ella aspiran â la felicidad de ser obsequio de la grandeza de VS. no serã mucho que encuentren la fortuna de encenderse victima en aras de la veneracion, para que alumbrando â el Publico, sean â vn mismo tiempo Sacrificio, que tributa mi respec-

to, y guía para que los mercaderes de este Reyno acalorados de el ardiente celo con que V. S. se aplica â su mayor beneficio, lleguen â resolver materia, que tanto importa, sin quedarle en llamaradas el intento.

No he llevado otro designio en formar estos apuntes, que el de fervir â los vivos deseos, que me inflaman de veer logradas las utilidades con que estâ brindando el Pais, en el, sus frutos son los mas estimables en todos los Comercios, sus havitadores los mas industriosos, los oficiales mecanicos de rara havilidad, su situacion la mas acomodada, y sobre todo en cada vno de los sugetos, que componen este Ylustre Ayuntamiento, hallo vna disposicion tan adecuada â el fin â que dirijo estos apuntes, que me parecería muy delinquente qualquiera omision, que los retardase para llegar â las manos de V. S.

En ellas tendran el amparo que solicitan, no tanto atendida â su valor (que confieso ser ninguno) quanto por el objecto â que se endilgan, y si â beneficio de este Reyno lo configuen, ya se vee que la gloria, serâ debida â la proteccion, con que V. S. acceptando este obsequio, le sabrà dar la ultima perfeccion â toda la obra, y confiandolo assi de la nobleza, que condecora â V. S. ruego â Nro. Sr. le prospere, y guarde los ms. años que ha menester el Reyno. Guathemala, y Junio 15. de 1742.

B. L. M. de V. S.

Quien verdaderamente desea los aumentos de este Publico.

Fernando de Echeverez.

PRI

PRIMERA PARTE

DE LOS ENSAYOS MERCANTILES

En que brevemente se demuestran las utilidades, y adelantamientos que se conseguirán en este Reino á beneficio de el publico Real haver, y diezmos Ecclesiasticos, arreglandose el manejo de los frutos por direccion de vna Compañia.

INTRODUCCION.

En que sucintamente se dice la Situacion de el Reino, se hace vna regulacion por mayor de el cuerpo de el caudal, y frutos, que en el se comercian, y se concluye exortando á la formacion, y establecimiento de la Compañia.

SI COMO EL CIELO BENIGNAMENTE affistiò á el Reino de Guathemala, dotandolo, y enriqueciendolo cò tantos frutos utiles á el humano Comercio, hubiera con igual influxo ennoblecido á sus havitadores con la provechosa aplicacion, no ay duda, que fuera vno de los mas opulentos, de los Dominios de nuestro Soverano; pero con tanta desproporcion anda vno, y otro que parece que á porfia producen estas tierras sus frutos, y sus havitadores aflojan el cuidado de su aumento, contentandose con gozar lo que voluntariamente les ofrece la naturaleza. No se si sea por que la misma abundancia los hace descuidados, ò si por genial defecto corren con tanta tibieza en materia de tanta importancia. Sea lo vno, ò lo otro, lo cierto es, que mueve á lastima veer vn abandono tan grande, y que no

aiga quien emprenda sacar industriosamente de estas tierras, las conocidas utilidades, que ofrecen. Para servir à este proposito he querido proyectar algunos puntos, que podràn ser como ensayos à mejores ingenios, que con mas conocimiento de la materia puedan hablar en ella, y antes de bajar à lo individual me es preciso presuponer algunas cosas, que conducen à el asunto en general, y son: Que la situacion, y positura de este Reyno, es, entre los dos mares de Norte, y Sur, y se extiende à quinientas leguas por la parte de la Costa de el Sur, y trecientas por la de el Norte, y devna, à otra mar poco mas, en vnas partes, de cien leguas, y en otras algo menos de ochenta.

2. El trafico de vnos, y otros lugares, y el que tiene esta Capital con todas las Provincias de su distrito, es el vnico fundamento en que estriba la subsistencia de los caudales presentes, cuyo fondo se considera en los generos trahidos de fuera de el Reyno; y en los que de el se facan.

3. La regulacion de los generos de fuera, que anualmẽte se consumen, sin incluir los fabricados en esta Ciudad, seràn la suma de quatrocientos mil pesos de la Europa, y docientos mil pesos de China, que hacen seiscentos mil pesos.

4. El producto interior, que cada año rinde en oro, y plata, seràn trecientos mil pesos, y de las cosechas de Tinta, y Cacao docientos, y cinquenta mil, à que agregandose otros generos de menos consideracion, è importancia vendràn à importar los mismos seiscentos mil pesos, que el Reyno necesita de fuera para su gasto: pero

como

como en el estado presentē esté solo atēnido à la contingencia de que quieran, ó no aplicarse los havitadores de esta region, y el que quieran, ó no dependa de la falta de Orden, que hay en el comercio, viene todo à quedar estribando en los hombros de los Yndios, quienes por su natural desidia jamas llevan adelante, lo que aprendieron de sus mayores, y assi para evitar esta falibilidad no puede haver camino mas conveniente que el de hacer se manejen los frutos por vna Compañia de mercaderes habiles, que en el termino de diez años podrán levantar el Comercio de los frutos à duplicada cantidad que al presente se faca, con conocido beneficio de el publico Real haver, y diezmos Ecclesiasticos, que vendrán precisamente à aprovecharse en el adelantamiento, que siempre causan las Compañias.

5. Para llegar à entender las ventajas, que se adquieren mediante estas, no es necesario hacer presentes las que han tenido otras industriosas, y politicas naciones como la Olanda, la Ynglaterra, &c. ni proponer el feliz estado de la de Caracas, si no que basta solo con reflexionar, à lo que es muy natural acontezca en todas las negociaciones, que se gobiernan con la intervencion de muchos interesados por contribuir igualmente todos ellos à el aumento de el cuerpo principal. Esto verdaderamente mejor lo informan las experiencias, de lo que se pueda esplicar con las palabras, y para que en lo particular se tenga alguna luz, se apuntará lo conducente à el trafico especial de los generos de el Reyno.

6. Lo que si no quiero omitir, por venir oportunamente à el proposito de este papel, es el pasaje, que se
se

le halla en la Instruccion abreviada sobre los libros en parti-
das dobles, ò à la Italiana que està agregado al Tratado
General de el Comercio escrito por Enrique de Saguliers
Cathedratico de Mathematicas en Amsterdam impres-
so por el año de 1721. traducido fielmente de su origi-
nal Francês : dice assi:

7. Todas las compañías bien arregladas son de muy grande
ventaja à los particulares, y à todo el Publico, pues los Pue-
blos no pueden en ninguna manera subsistir sin el comercio, el
qual se halla bien estendido por medio de las Compañias. Vn
hombre solo, sea por distribuir, y recibir mucho dinero, ò sea por
sus grandes penas, y cuidados, no puede acudir à todo, ni estar
en todas partes, lo que le estorba à trabajar bien, y con acierto,
para el servicio de su Patria. Por esta razon, y por su inte-
res, vne su capacidad, y caudal con otros, y se emplean juntos
en vn extendido trafico muchas personas. I mas abajo dice:
Verdaderamente se puede decir, que no ay cosa que sea de tanto
util en vn estado, como estas suertes de sociedades por muchas
razones.
8. La primera, por que muchas personas, que no entienden
alguna negociacion, ni comercio, pueden hacer valer en vna tal
Compañia con justicia su dinero.
9. La segunda, por que ordinariamente no se entra en estas Com-
pañias, mas que la sobra, ò abundancia de lo que tienen de sus
rentas, cuyos dineros se detendrian sin agitacion, si el exemplo
de muchos no los llevasse à hacerlos circular con Justicia en el
comercio por el medio de las dichas sociedades.
10. La tercera, quando vn hijo de familia no tiene caudal, y
que entre tanto, que el sea capaz de comercio, puede establecerse
en el mundo por tales Compañias, en las que hallará el medio

de hacer valer su genio, que sin esto quedaria infructuoso.

11. Toda via, de esto el Publico en general halla mucha ventaja, por que estas suertes de sociedades hacen salir el dinero (casi amortiguado) de las bolsas para meterlo en el trafico, y que de este modo los operarios de todas suertes de fabricas, se augmenten, y utilmente empleados, por el mismo caso, pueden mas facil, y commodamente sustentar su familia.

12. Assi mismo, los Principes, y Estados hallan mucha ventaja, por que aumentandose las fabricas, y el comercio en un Pais, son mayores las rentas de los Estados, por los derechos de entrada, y salida de las Mercaderias, que entran, y salen continuamente. Las Provincias Unidas, y el Reyno de la Gran Bretaña &c. Lo experimentan diariamente, sobre todo en tiempo de Paz.

13. Juan Pedro Ricard. en el tratado de Comercio de Amsterdam impresso por el año de 1722. en el Cap. 18. fol. 368. produce aun con mas extension las mismas razones de ventaja, que resultan de las Companias establecidas vaxo de buenas condiciones.

S. I.

EN QUE SE DICE, COMO HASTA AQUI
se ha comerciado el Cacao, que se coje en estas
Provincias.

14. Al presentẽ el Cacao, que se lleva anualmente para la Nueva España, se regula á mil tercios, q̄ casi todo es de la Provincia de San Antonio. Conducese en mulas fletado cada dos tercios por treinta pesos, hasta la Ciudad de Oaxaca, desde donde ay que hacer nuevo flete para Mexico por tener alli su mayor consumo.

15. Siendo por Mayo su cosecha se hace preciso tenerlo

enzurrionado casi ocho meses, hasta que puedan por el verano del año siguiente transitar las mulas; de todo lo que resultan graves, y sensibles inconvenientes, como se se perciben en lo que voy à decir.

16. En otro tiempo en ciento, y ochenta leguas de costa de mar de el Sur, que tiene este Obispado desde la Conchagua, hasta San Antonio, havia muchas, y gruesas haciendas de Cacao, las que se han abandonado con notable detrimento de su comercio, y por el consiguiente con menoscabo de rentas Reales, y diezmos Ecclesiasticos.

17. Las causas de semejantẽ abandono, pueden ser varias; pero las que como principales se dejan veer, son: el crecido flete de vn genero de tan poco valor, y valioso, pues viniendo de las costas de Sonsonate, y San Miguel se le acrecian sobre los treinta pesos, que van dichos, cinco, siete, y doce pesos segun la distancia, que de estos parjes ay à esta Ciudad, à que ayudava la demora tan grande assi en la precisa detencion, hasta el verano, como los frequentes, y ordinarios atrasos de los Harrieros à quienes (como tambien se hace al presente) se les anticipa el flete sin ningun seguro, y con evidente riesgo de perdidas, que cada dia se experimentan, por ser estos vnos hombres pobres, que con los mismos fletes, que les anticipan, compran mulas, y para cada vna suelen sacar dos, ò mas cargas, y el modo como las conducen, es: haziendo en cada Jornada tantos viajes, quantas cargas corresponden à la mula, y este modo llaman: *ir rodando*, y si tienen algun atraso, se vee precisado el dueño de la carga à dar nuevas providencias para

evitar su total perdida. Y siendo el Cacao de este Reino muy delicado, está expuesto á picarse por la mucha demora, que tiene en llegar á Mexico, que á vezes fuele ser á los dos años, causa por que se ha de vender en breve antes de experimentar el riesgo de que se pique, con que algunas vezes segun las contingencias no se costea, y mucho menos si se ofrece concurso de acreedores contra la requa de el Harriero, como ordinariamente acontece. De que ha resultado el abandono de las haciendas, pues no teniendo sus dueños quien les compre de prompto, ni facultades para otra providencia las han ido desamparando.

18. En la Provincia de San Antonio huviera acontecido lo mismo si los Alcaldes Mayores no huvieran puesto cuidado á que se conserven con las continuas limpias, y si estos mismos, y algunos Mercaderes, que van de esta Ciudad no compraran promptamente el genero; y assi, si esto se pudiera conseguir (como de hecho se consiguiere) por medio de la Compania, que avia de hacerse cargo de comprar todo el Cacao de la Cosecha, ó el q quisiesen vender los dueños de las huertas de toda la costa, iria sin duda adelante el cuidado de la limpia de ellas, y mucho mas facilitandose su transporte para la Nueva España por agua en esta forma.

19. La Ciudad de Mexico se halla en igual distancia de Acapulco, y de Oaxaca, ya se saben los treinta pesos de flete, y la demora de vn año á lo menos llevando por tierra desde esta Ciudad á Oaxaca, ahora pues, siendo assi que para Acapulco á mas de poder llevarse en qualquier tiempo de el año, de qualquier parte de esta costa, en

Barcos, es tambien cierto, que por tres pesos está hecho el costo de cada tercio, ahorrándose, veinte y quatro pesos por carga, y lográndose las demas ventajas, que son notorias. Desde Acapulco a Mexico se fleta a 6. reales arroba, que es casi el mismo flete, que desde Oaxaca a Mexico.

20. Establecido este trafico de Barcos, en breve se restaurarian las haciendas de Guazacapan, Escuintla, Sonzodate, y la Conchagua; pues la fertilidad de estas tierras no necesita de otra ayuda, que la de la aplicacion, y cuidado de sus dueños.

21. Otra utilidad no menos provechosa resultaria en ocuparse tanta gente holgazana, que se halla en estas costas sin tener a que aplicarse, pues empleándose vnos en las huertas, y otros en la Marineria, y conduccion de los Barcos, daban el util que es conocido.

22. Pero para que los Barcos pudiesen hacer este trafico tan util al Reino, se avia de observar la costumbre, y estilo de el de Panamá, cuyos Barcos, que trafican de vnos Puertos a otros de aquel distrito, conducen por mar toda la carga con vna simple Licencia para navegar, la que por el costo de vn peso facan en la Secretaría, sin mas solemnidad de registro, ni derechos; por esta causa hacen con tanta commodidad sus viages, como se vee en los que se executan de la Villa de los Santos a Panamá, que hay cinquenta leguas, y con solos seis reales, que dá el dueño de la carga, por el flete de cada tercio, tiene hecho su gasto.

23. Con semejante gobierno, en este Reyno se adelantaria mucho el transporte de el cacao, y con solo ello se
avian

avian de restablecer las huertas, de tal manera, que en menos de diez años se hallarian en estado de rendir vn producto mui considerable.

24. La Compañia al presente no pudiera hacer caudal sobre este fruto: pero establecido el trafico de los Barcos en la breve viera cantidad de cacao en la costa, y aun por oy hallaria en Nicaragua, y Costarica, Carga correspondiente para vn Barco en cada cosecha à precio bien acomodado, el que por tierra nunca se pudiera costear aunque se diera devalde.

ÿ. 2.

Propone se en la misma conformidad, que el antecedente el producto de la Tinta añil, se comercio, y ahorros.

25. Por quatro mil quintales se regula la Cosecha anual de la tinta en el presente estado de las cosas, pero si los hacendados se hallasen fomentados por la Compañia con la seguridad de que se les avia de comprar en ella toda la que pudiesen beneficiar à precios razonables, vendria sin duda alguna à doblarse el producto, y aun algo mas; por que al presente estando este genero comerciado cō vn total desorden, estàn expuestos sus comerciantes à varios accidentes, como se vee en lo que sucede en el Perú, à donde llevan de golpe, entre varios Mercaderes mas cantidad de la que se puede consumir, con que se ven precisados à vender à lo que pueden, y muchas vezes con desmedro, y perdida de el principal. Causa porque abandonando este comercio pasan à otros, y pasando algunos años sin que vaya de nuevo sube à vn precio tan exorbitante que los tintoreros de Paños, ba-

C

yetas,

yetas, y otras telas suplen con varios ingredientes con
conocido perjuicio de los tintes permanentes, obligan-
do asimismo esta necesidad á que en estos años se ayan
aplicado los Peruleros á beneficiar añil dentro de aquel
Reino por no faltarles en él Xiquilites. A vista de este
desorden, y los perjuicios que redundan de el, se podi-
an apuntar los daños presentes, y resultancias venideras,
que se pullan contra los hacendados, disminucion de los
reales derechos, y decremento de los Diezmos, que tie-
nen en este fruto el renglon mas jugoso de los q̄ com-
ponen su masa. Puede se recelar de que estos inconveni-
entes vayan á mas, si no se acude con tiempo á el resta-
blecimiento con el comercio seguro, que se podrá fixar
en la compañía.

26. Esto mismo, que sucede en el Perú, se experimenta
en Cadiz, que en escaseando llega á valer vn precio exce-
sivo, de que resulta no ayan abandonado totalmente los
Portugueses, los Yngleses, y los Franceses las fabricas
de sus Colonias, y aunque no sean de tan buena calidad;
pero tanto quanto se gastare de ellas, tanto menos con-
sumo ay de la de este Reino.

27. Solamente la parte, que se conduce para Mexico de
este fruto parece, que camina con algun orden; pero aun
este se pudiera conseguir con muchos ahorros, por que
establecida la Compañia diera orden, que en la Concha-
gua se embarcase toda la Tinta flor, sobrefaliente, y
corte, de San Miguel destinada para Mexico,
á desembarcar en Acapulco, y segun la quen-
ta, que dexamos apuntada se ahorrarán treinta, y seis
pesos en cada carga, de fieres, que sin poner la mira en

otro

otro adelantamiento este solo bastara para hacer ventajoso el comercio.

28. Discurriendo pues, en el modo con que en lo particular se avian de manejar las negociaciones de este genero, assi en el Perù, como en la Nueva España siempre que se ordenase su Comercio por direccion de la Compañia, pudiera ser en esta forma. Suponiendose que con ciento y cinquenta mil pesos avia caudal suficiente para establecer en vno, y otro Reyno, el Comercio de el estado presente.

29. Para el de el Perù se havilitaria vna Fragata de trecientas toneladas, su carga mil quintales de brea para los planes, mil quintales de tinta corte, quinientos quintales de palo brasil, quinientos quintales de hierro, mil quintales de Alquitran, y mil y quinientas qs. de tablones, y otros efectos, que por todo hacen cinco mil y quinientos quintales, è importan poco mas de cinquenta mil pesos; y despachandose esta Fragata à principios de Diciembre, sin permitirsele mas carga para que fuese Marinera lograria feliz viaje, porque corriendo las aguas para arriba se hace el mejor tiempo de el año. Luego que llegase al Callao podria hacer con brevedad su retorno cargando dos mil botijas de Vino, mil de agua ardiente, y algun azeite, para cuya compra aunque nada se vendiera de prompto, no avia dificultad en la havilitacion, y estando la fragata de buelta en esta costa con respiciencia à el procedido de los Caldos avia suficiente para cargarla de nuevo, y à los dos viages se reconocia el consumo de aquel Reino, para aumentar, ò disminuir las remisiones de tintas, y mas frutos, y arre-

glar

glar exãctamente el Comercio fixo en este punto, con las utilidades, que son notorias.

30. Para Mexico seiscientos tercios de Tinta, aunque sean comprados en esta Ciudad los quatrocientos de flor, y los docientos de sobre saliente, y corte, importan poco mas de setenta mil pesos, puestos en Acapulco, embarcados en Escuintla; pero en los años siguientes se podia hacer el Embarque en la Conchagua conque solo de fletes se ahorran diez mil y docientos pesos, y llegaba el Barco antes que el Navio de China, para que ahi huviese tiempo de que con anticipacion cargasen los harrieros esta carga.

31. Vn Factor precisamente avia de ir en el Barco. con Poder, e instruccion de la Compania, y en la Conducta de caudales se le podria remitir el que pareciese conveniente para emplear en Acapulco y que trajese de torna vuelta a desembarcar a Escuintla antes que entrasen las aguas podian estar aqui los generos. Esta memoria vendida a los Mercaderes de esta Ciudad con vnos moderados intereses; servia para nuevo empleo de los seiscientos tercios de el año venidero, y para lo que toca a el empleo de el año siguiente en Acapulco, avia suficiente con el producto de la tinta del año antecedente, que se huviese vendido en Mexico, y en este modo quedaba establecido para que en los años venideros no fuese necesario embiar plata para los empleos de Acapulco. Y si en este tiempo se adelantaba el Comercio de el Cacao eran mayores las ventajas, y en pocos años podia tener la Compania los docientos mil pesos de el procedido anual de tinta, y cacao, para los empleos de China, que
nece.

necesita este Reino, sin que entonces saliese plata para Acapulco, con lo que quedaba esta Ciudad abundante de dinero.

32. Quedando todavia casi la mitad de la tinta que al presente ay de cosecha, y no teniendo al principio suficientes fondos la Compania para remitirla a España, deveria hacer algun empeño para darle salida en el Reino, hora vendiendola a los flotistas, hora a los mercaderes de Veracruz aunque fuese con corto adelantamiento, hasta que engrosandose sus fondos pudiese embiarse derechamente a Cadiz: pero por que este punto se ha de mezclar con otros de suma importancia se deja para su lugar.

S. 3.

Danse algunas reglas para adelantar el Comercio de el Oro, y Plata fomentandose la Labor, y beneficio de sus Minas con conocido augmento de la Real Casa de Moneda, manejandose la materia por medio de la Compania.

33. La mas substancial, y nervosa parte de el Comercio de este Reino ha estado, y está estrivando en el beneficio, y labor de las Minas, y creyendose, por los celosos de el bien Publico, que para adelantarlas, era el mejor medio el establecimiento de la Casa de Moneda, se empleó todo el esfuerzo en conseguirla con la firme esperanza de que reciprocamente se adelantarian la labor de la moneda, y la de las abundantissimas Minas de el Reino: pero el efecto no ha respondido como se deseaba por que sin fomentarse la laca de metales, es imposible verse plata, y como todos se inclinan mas a esto segundo,

por que en lo primero han concebido mucho riesgo, no se aplican los medios suficientes para facilitar dicha Labor, y saca de metales. Han infamado injustamente las minas de este Reino, dandoles el credito de poco subsistentes por decir, que son tendederos, ó mantos, y no Vetas reales, y que assi, no pueden ir adelante, pero como la experiencia tiene desmentido esto, no tenemos, que hablar en ello, mayormente quando sean tendederos, ó sean vetas, como el fin sea sacar la plata, á esto solo debemos dirigir todo nuestro pensamiento dandole orden, y methodo á este beneficio tan importante, y que por oy se vé en vn sumo desprecio por manejarlo vna gente perdida, y pobre, que solo mira á salir de su actual miseria, y necesidad, lo q̄ no se verá corriêdo por la Cõpañia, si no q̄ enanchando el animo, y poniendo la mira en mayores, y mas altos logros, le darâ al Reino, y â su Magestad los mas crecidos, y seguros intereses.

34. No nos harémos cargo de los varios beneficios de los metales, con que pudiera sacarse mayor cantidad de plata; si no solo de el modo conq̄ al presente se beneficia â fuego â ecepcion de la de Alotepeque, q̄ es por Azogues, y en ello recocerémos quanto podrá adelantarse è solo el ahorro: por que en los Potrerillos donde ay mayor abundancia de metales, aunque no de los mas ricos, el modo que tienen aquellos pobres Mineros, es: en sacando seis quintales de metal ponerse â beneficiarlo, que regularmente sacan tres marcos de plata para cuyo beneficio necesitan tres quintales de liga, que su precio suele ser â cinco pesos, quatro tiradores de fuelles â quatro reales, y otros quatro reales para su comida, dos reales de el

de el alquiler de el horno, Ocote, Carbon, y Ceniza de la cendrada, cōq̄ ha de recoger la mitad de los tres quin- tales de liga, que sirve al beneficio, pues la otra mitad se consume en el fuego. Y â no haver el Comercio illicito en la Costa con los Yngleses nunca pasara de 6. pesos marco, y por oy suelen venderlo hasta 6. pesos y 6. reales, y aun â 7. pesos, por que â los que ban â la Costa como no pagan el Diezmo, y de mas derechos reales, no se les hace duro este precio.

35. Formandose pues, la cuenta de el ahorro, es cierto, que la Compañia pudiera tener mucho en la compra de el Carbon, Zeniza, y Ocote, que no pongo mas q̄ â 2.rs. y 22. de horno, y tiradores, como arriba se ha dicho, venian â ser tres pesos en el beneficio de cada marco de plata, los que se pudieran ahorrar, haciendo en lugar de los fuelles, vn soplo de agua, con lo que se escusaba el gasto de dichos tiradores, y â mas de esto se adelantaba el tiempo, pues en tanto, que por los fuelles se funden 6. quintales, por el soplo se funden 30. segun se ha experimentado.

36. Tambien convienen en que en cada semana se beneficien en dichos Porrerillos 700. marcos de plata, que ocupando 4. jornales por cada tres marcos, segun queda arriba exprefado, y assi montan los jornales 934 pesos, y con escusar los tiradores con el soplo, venia â quedar esta cantidad, y jornaleros libres para emplearse en sacar metales.

37. No es menos cierto, lo que todos sientan en este particular, y es: que no ay otra cosa que abunde en dicho Mineral que metales, que si se hallara quien los compra-
ra â

ra à 4. à 6. y 8. reales quintal segun su calidad, se facaria mucha mayor cantidad de plata, por que lo mas molesto, y trabajoso para los mineros, es ponerse à beneficiar, pues para la saca de metales poco, ò ningun avio necesitan, y assi corriendo el soplo de cuenta de la Compañia era conocida la ventaja, que tendria comprando los metales para beneficiarlos de su cuenta, à que se añade el ahorro de el carbon, que se conseguiria con la igualdad de el soplo, lo que no puede lograrse con los fuelles que se manejan à brazo.

38. Otros muchos ahorros podrán conseguirse por qualquiera Administrador de gobierno, pues todo consiste en vna economica aplicacion, y esto sobre el ahorro fixo de los 3. pesos en los tres marcos, y 500 por 100. de el tiempo que se abanza, vendria en breve à serle muy muy fructuoso à la Compañia, como se ve en la manera siguiente.

39. Fundiendo vn Horno Castellano 30. quintales de metal en el mismo tiempo que por los fuelles à brazos 6. quintales, y sacando à correspondencià de estos, 3. marcos, deben rendir los dichos 30. quintales, 15. marcos de plata, à que corresponde el ahorro de 15. pesos, segun la referida cuenta que queda sentada.

40. Vámos à otra: puestas ocho hornos en dos soplos de proporcionada agua en los 6. dias de la semana, dandoles à 15. marcos à cada vno al dia, vienen à sacar 320. marcos, la misma cantidad, que al presente se beneficia, pues en los 278. dias utiles de trabajo, que tiene el año, se corresponden 330370. marcos, que otros tantos pesos se ahorran de los jornales, comida, y alquiler, como que

queda sentado; y se deben suponer estos marcos coflea-
dos à 6. pesos cada vno, y estos traídos à la Casa de mo-
neda de esta Ciudad, à diez reales que cada marco tiene
de adelantamiento, pues vnos con otros no bajaràn de
7. pesos y 2. reales, importan 417700. pesos, y ambas
partidas importan 757070. pesos; suma por cierto con-
siderable, que aunque en algo se le halle falencia à esta
cuenta, tambien puede haver creses de plata de los mis-
mos metales, por este soplo, que es mas seguro, que el
de los fuelles, q̄ es muy desigual. Tambien puede haver
alguna ganancia en el ahorro de ligas, ù otros arbitrios
que con la observacion se aprenden; y reflexionado so-
bre esta cuenta no hallamos nada en que dudar, si no en
el tiempo, que se ha propuesto de ventaja de los 30.
quintales, interin, que por el beneficio ordinario se fun-
den 6. quintales, y este inconveniente es facil de em-
mendar augmentando tantos soplos, quantos fueren
menester.

41. Fabricados los soplos, y hechas las oficinas, que se
pudiera conseguir en el termino de quatro meses, pue-
to vn Intendente à operar, tenia bastante con 43. mil
pesos para toda esta maniobra, pues con dicho dinero
ay para el beneficio de 3. meses de à 720. marcos por
cada mes, haciendo remision à los dos meses podia es-
tar de vuelta la primera remesa, q̄ era à el mismo tiem-
po, que devia salir la tercera, y assi establecidas las 3. re-
mesas alcanzaban vnas, à otras, quedando siempre vna
mesada en la maniobra de el mineral.

42. Pareciendonos mucha la cantidad de 720. marcos
de plata cada mes, que se dice beneficiarse al presente, y

queriendo sacar la quenta por la liga, que se consume al año en dichos Potrerillos, preguntado á varios, vnos dicē, que hasta 10. mil cargas de â dos quintales, y otros, que no vajan de 8. mil cargas, y haciendo la quenta sobre las 8. mil cargas, que hacen 16. mil quintales de liga segun la regla, que arriba se propuso, que para beneficio de 6. quintales de metal echan 3. quintales de liga, de la qual se recoje la mitad, quedando esta de mejor calidad, pues le dan vn peso mas de valor por quintal, de esta segunda liga; y assi prosiguiendo â proporcion con la liga, que fuere refagando; viene â resultar 2. marcos por cada quintal de liga, con que por los 16. mil quintales que se confumen, deven corresponder, â lo menos 32. mil marcos de plata, â mas de que ay algunos metales plomosos, que nõ necesitan ligas para su beneficio, con q̄ aun por esta regulacion viene â resultar la cantidad de plata que se propuso se saca anualmente en dichos Potrerillos.

43. Puesto en el corriente que se propone, el Comisario que fuere a esta operacion deberâ llevar despachos de el Superior Gobierno para que ninguna plata salga de dicho Real de Minas sin guia rubricada de el Comissario, con facultad de descaminar â los que extraviaren llegando â apartarse media legua de el Real de Minas, y proceder contra ellos como defraudadores de los haveres Reales, con cuyo medio se impide el Comercio illicito de la Costa, y queda arreglado â justo precio el de dichas platas, con lo que no solo â la Compania, sino â los Mercaderes particulares tendrà quenta traer las platas â la Casa de la Moneda de esta Ciudad, pagando los dere:

derechos Reales, y al mismo tiempo logran mayor consumo de ropa, que lleven de esta Ciudad para dichas Minas.

44. Luego que se reconozca la utilidad, deberá la Compañia dar providencia para que el Real de Minas esté abastecido de Viveres disponiendo milperías en los parajes mas acomodados. con cuya providencia se impiden las desordenes ocasionadas de la escazés de Viveres que se originan, con gran menoscabo de las Minas, por que las desamparan, casi todos los años la mayor parte de los operarios, por la falta de bastimentos, y reconocido, que en el Real de Minas de los Potrerillos ay suficientes providencias para lograr todo lo que es capaz de dar de sí, se extenderá la Compañia á la Mina de Opo-teca, que al presente está desamparada por causa de la dureza de sus metales, al tanto que son los mas ricos, aunque de difícil trabajo á aquella gente por su suma pobreza, y solo la Compañia puede apromptar los medios necesarios para apurar la riqueza de este Mineral. Tambien se deverán despachar á algunos peritos á reconocer la Mina de el Corpus, al presente desamparada, por falta de medios para el focabon que necesita, que conseguido este, no ay duda en que vuelva á dar las mismas riquezas, que dió en tiempos pasados; pero antes de emprender estas obras, deberán los Comissarios hazer á la Junta prolijas, é individuales relaciones, para en vista de estas determine lo que se deva hacer, sin que de parte de los Comissarios se pueda arbitrar alguna cosa, ni executar nada, hasta que preceda la resolucion de los de la Junta que darán la orden de lo que se ha de hacer.

*Arbitrase modo muy facil para la formacion de la Compania,
y algunos medios para conseguir los Caudales que podran ser-
vir de pie a su establecimiento.*

45. Los Promotôres de la Compania deberân presentar vn memorial acompañado con los Estatutos, en el Superior Gobierno, proponiendo los Capítulos, y por fondos dos mil acciones de à quinientos pesos; pero que en llegando à quatrocientas, por ahora se le permitan las Juntas, Privilegios, y operaciones, como si ya estuviese completo el numero de las dos mil, cuya cantidad se hacia al presente casi impossible, à causa de la ninguna noticia, que en este Reino se tiene de las Companias, y sus ventajas, que despues q se vean los progresos, no avrá la menor dificultad para llenar el numero de acciones, que faltaren, pues los dueños de las quatrocientas primeras, viendo los adelantamientos, que se han propues- to, se esforzarân à llenar todas quantas acciones permittan sus facultades.

46. Esta obra à la primera vista parecerâ de mucha dificultad al que no reflexionare sobre ella; pero es bien facil, que como aiga quatro vezinos amantes de el bien publico, que quieran cimentarla, solo con que cada vno ponga en vn papel su firma, por la que se obligue à existir en la Compania, veinte acciones, ô las que pudiere, luego que le conste estar completo el numero de las quatrocientas, con este principio se sollicitarân las demas firmas hasta que se llene el numero, con cuyo medio nadie tiene que desembolsar hasta que sea tiempo de em-
pe-

pezar á operar, y para asegurar el Caudal pediráse por
ahora prestado vn quarto de la Casa de la Moneda, don-
de se pondrán las arcas, de á tres llaves, y estas por aho-
ra las tendrán los mas interesados, y de mayor confianza,
vaxo las quales, se enzerrará á vn tiempo todo el Cau-
dal, y si alguno tuviere tinta, se le podrá admitir en que-
ra de sus acciones, á cuyo tiempo, que ya estarán corri-
das las diligencias conducentes en el Superior Govier-
no, se pasara á el nombramiento de los Diputados, á el
juramento, que estos deven hacer, otorgada la Escrip-
tura de la Vniversal Compañia, y despues las otras par-
ticulares de las platas, que se sacaren de los depositos,
auxiliando esta misma disposicion con solicitar de el
Illmo. Sr. Obispo, el dinero de las Capellanias, Obras
pías, y Conventos, con la obligacion de el cinco por
ciento, y sin correr el riesgo de la Compañia por ser
exempcion que toca á los Caudales de esta naturaleza, á
cuyo seguro se obliga todo el fondo, y ganancias, que
estuvieren en la Compañia, tambien se pedirán los
ochenta mil pesos que su Magestad tiene destinados en
las Caxas Reales para rescates de platas de particulares
que vienen á la Casa de la Moneda, que siendo vno mismo
el fin de esta Compañia con la mente Real, no se ofre-
cerá reparo de parte de el fisco, y áres si debiere auxiliar,
para que dicha cantidad se poga en las arcas de la Com-
pañia obligandose esta á su seguro, y á la compra de las
platas, como al presente lo hacen los Oficiales Reales,
quienes quedarán exonerados de este cuidado, para acu-
dir á su ministerio, y la Compañia logra la ventaja de
despachar con promptitud las continuas remesas, que

tiene de hacer á los Minerales al mismo tiempo que reciba las barras, de esto le resultan al Real fisco grandes aumentos, por lo que no se duda dexe de contribuir á que dichos ochenta mil pesos los maneje la Compañia, que debe de tener, siempre en la Labor de la Casa de la Moneda, gruesas sumas, y al presente carece de fondos para acudir á todas partes, hasta que engrosados estos, pueda hallarse sin necesidad de este socorro.

47. Con toda esta gruesa, se ve el pie con que se pueda dar principio á toda la Maquina, embiando la fragata al Perú en la forma, que se ha expessado, y el Barco desde Escuintla, con la tinta á Acapulco á fines de este año, ó á los principios de el que viene despachando al mismo tiempo vn Comissario á los Potrerillos con alguna suma para que vaya rescatando metales, y beneficiando en la forma ordinaria, interin que se fabrican los soplos, que perficionadas las obras podrá operar con todo vigor, cuyo lucroso comercio manejará solo con quarenta y tres mil pesos, y el todo de los tres ramos con docientos mil.

J. s.

Extiendese el Comercio de la Compañia á otra negociacion q̄ le podrá rendir mucho util.

48. En breve pudiera llegar á tanto auge la Compañia, que se le hacia como precisa consecuencia el estenderse á el comercio peligroso de la Costa de el Norte, pero necesario, á este Reino, y á la Compañia cuyo establecimiento pudiera hacerse allí.

49. Despues de formada la Compañia, haviendo de ocurrir á la Corte por la Confirmacion, se deberia encomendar á vn interesado de notoria habilidad, y suficiencia, que

que lo maneje cō industria, suministrandole las instrucciones que la experiencia irá mostrando, y si pareciere conveniente podrá estender vn memorial introducido por la descripcion de la Provincia y Obispado de Honduras, donde estân casi todas las Minas de el Reino, sus Costas, y Fuertos, la ninguna defenfa con que se hallan, el comercio illicito, que hacen los Ingleses, sin que los pobres habitantes puedan impedir; por que se les entran hasta sus casas â sacar los frutos. El establecimiento que en el Rio de Balis tienen hecho, despues que fueron expelidos de la Laguna de Terminos, el comercio grande que tienen del Palo de tinte, que llaman de Campeche. El extravio de las platas que se hacen de los Minerales, por la comodidad de la cercania, y estar de continuo los Ingleses en la Costa, protegiendo â los Zambos de el Mosquito, los perjuicios que estos causan augmentandose siempre, que si no se acude con tiempo â el remedio, se puedē esperar funestas consequēcias, &c.

50. Que la Compañia â sus expensas expelerâ â los Ingleses de sus establecimientos, que tienen hechos en la Costa, que conquistará los Zambos para impedir el contravando de los Estrangeros, y hostilidades; que cada dia hacen dichos Zambos, y mantendrá continuamente guardada la Costa para impedir el corte de el Palo, que quitado este ultimo asilo, no les queda otro paraje para mantener este articulo de comercio tan quantioso como lo han publicado en sus manifiestos de las presentes guerras, cuyos extractos se hallan en los Mercurios de estos años passados, con que su Magestad le conceda algunas franquicias para poder soportar estos crecidos gas.

tos,

ros, que entrẽ los queles se pudieran pedir el permiso por treinta años de poder llevar en Navios propios, ó à flete sin pagar derechos de salida de este Reino, y entrada en Cadiz, de todos los frutos propios de la Cosecha de este Reino, como son: Añil, Palo de tinte, Zarza, Achiote, Vaynillas, Balsamo, y otras Gomas, con cuyo medio, pudiendo vender en Cadiz dicho Palo à vn precio comodo, se conseguia el arrebatat à los Ingleses este articulo, haciendo ocurrir à los Olandeses à comprarlo, quienes hacen su mayor consumo, que al presente vienen sus Navios à esta Costa de Honduras à comprarles à los Ingleses. Assi mismo el permiso para vn Navio de trecientas toneladas de ropa, y frutos, que la Compañia traiga de Cadiz à vno de los Puertos de este Reino a descargar; saliendo en el mismo tiempo, que la Flota, con lo que se escusan los recelos, que pudiera causar, si en otro tiempo viniera, por el peligro de introduccion de generos de este Reino en el de la Nueva España, en perjuicio de el comercio de Cadiz.

Este ultimo paragrafo, aunque no conduze nada para el presente establecimiento; pero para formar idèa en lo venidero, podria servir.

ADVERTENCIA.

En estos puntos no se ha formado idèa de las Ordenanzas, y estatutos, y axo de que deberà correr la administracion de la Compañia, por que solo se ha llevado puesta la mira en persuadir à su formacion, y hazer presentes los ahorros, y de mas adelantamientos, que se podràn conseguir en el Comercio; y por lo que toca à dichas ordenanzas se habrà de formar con acuerdo de todos los que quisieren interesarse en esta negociacion tan util à el

á el Reino, y al servicio de su Magestad, Guatemala y Iruya
yo 22. de 1742.

Anque al escrevir este papel, se tuvo intencion de no decir nada de las celebres Compañias de la Europa, y sus aumentos, despues al imprimir por llenar el blanco, que quedaba, se añadieron estos renglones.

51. La mas antigua Compañia de Europa, es la de las Indias Orientales de Olanda, se estableció el año de 1602. cō letras patentes de los Estados generales, prohibiendo á los demas de su nacion el navegar de el Cabo de buena esperanza para adelante. Tuvo 6.440.000. florines de principal, que hacen cō corta diferencia 2.683.0416 pesos, estos fondos, desde el principio, fueron divididos en acciones de á tres mil florines, baxo este establecimiento se mantienen para la formacion de la cuenta de los repartimientos, que se hacen á los interesados. Vendense diariamente, en la Lonja de Amsterdam, y en Rotterdam; en su valor ay gran variedad, assi por las guerras que por las falsas voces, que se divulgan de las ganancias, y perdidas, que ha de haver en los retornos de las Indias; quando la guerra de Francia valiendo á 850. llegaron á bazar á 250. por ciento, en la vltima de este siglo tuvieron semejante variedad, aunque no tan grande, despues de la paz de Utreque subieron á mil por ciento. En la rebolucion de todas las Compañias de la Europa, que empezaron el año de 1719. llegaron á 1260. por ciento; pero en la supresion de los billetes del banco Real de Paris, que fue el año de 1721. baxaron á 850. por ciento.

82. Desde el año de 1605. hasta el de 1720. en ciento y vna reparticiones, que se han hecho à los interesados, de varias cantidades, montan dos mil seiscientos y dos, y dos tercios por ciento, que vienen à ser por cada año à 22. y cinco octavos por ciento. Desde la paz de Utreque, han quedado casi afixados los repartimientos anuales à 40. por ciento, los que se hacen, deducidos los gastos de pagas, y pensiones, que son tantos, que parece increíble el que tenga tantas ganancias para ello; pues desde la primera Concesion, que fué de 21. años, ha obtenido quatro prorogaciones contribuyendo por cada vna, suma crecida à los Estados generales; la segunda que fué por 25. años, le costó 478000000. florines, y aun costaron mas la tercera, que fué de 35. años, y la quarta de 40. años que ha durado hasta el fin de 1740. Mantiene para el Comercio, y conservacion de las Indias 18. Navios de 30. hasta 60. cañones, con mas de 25. mil hombres entre oficiales, soldados, y marineros; prevenidos fondos para equipar 40. Navios de guerra siempre que los necessite. Assimismo doce mil soldados de guarnicion en las 25. fortalezas, fuera de la milicia del Pais, que llega à cien mil hombres. La Batavia, es la Capital fabricada à la Olandesa, donde reside el Governador General, su Corte, es de mas Pompa, y Magnificencia q̄ de muchos Principes de la Europa, preside à el Consejo, que se compone de vn Director General, y seis Consejeros, tiene dos Votos en el, y vna llave de el Almacén de donde puede sacar lo que quisiere sin dar cuenta à nadie, ay otro Consejo de Justicia, que juzga Soveranamente todos los pleytos civiles, y criminales, y puede

hacerle causa al Governador, y aun sentenciarle á muerte. Todos estos empleos son conferidos por la Asamblea de los 17. en Olanda, ganan sueldo de la Compañia, como tambien los Governadores de las plazas, Contadores, Factores, Mercaderes, y Oficiales subalternos, que son muchos en las 40. Contadurias, ó Almacenes, que tiene en las Indias; assimismo es mucho el numero que ocupa en Olanda, que solo en la Casa de las Indias de Amsterdã ay 1200. hombres.

63. Governase por 65. Directores repartidos en 6. Camaras en otras tantas Ciudades, los 18. de Amsterdã han de tener dos acciones, que al presente valen sobre 2. mil florines, tienen á mil Ducatones de pensión anual que hacen 1312. pesos, los otros con sola vna acción pueden obtener el empleo, tienen á 1200. florines de Pensión; los primeros son vitalicios, los segundos no mas que durante su Comission, todos tienen empleos en sus respectivas Camaras, vnos cuidan las ventas de los retornos, otros equipan los Navios, otros compran lo que se ha de llevar á las Indias. De todas estas Camaras se escogen los 17. que determinan todos los negocios, y son obedecidos por todas las Camaras, examinan las cuentas, que vienen de las Indias, arreglan las ventas, que se han de hacer en publico, señalan el dia dos meses antes, por vnos papelones en que se ponen las mercaderias que en cada Camara se han de vender, para que los mercaderes, y corredores tengan tiempo de recevir las ordenes de sus correspondientes. Danse vnos libritos de gratis en que se señala el lugar de cada Mercaderia en los Almacenes, que se abren tres, ó quatro dias antes, á fin de que cada

cada vno pueda hacer sus especulaciones. Otros libros como de 200. fol. se venden à 8. y 10. florines por los Caxeros, donde se individua marca, numero, cantidad, y nombres, ancho, y largo, su calidad, averia, el precio à como le costó à la Compania. Las pagas de todo lo que se compra se han de hacer en el banco.

El banco de Amsterdam, que se establecio 7. años despues que esta Compania, es de grandissimo alivio à todo el Comercio, sus fondos passan de tres mil toneles de Oro (cien mil flo. es vn tonel de Oro) sus billetes son mas estimados, que el dinero corriente, vn quarto por ciento, y à vezes mas, &c.



SEGUNDA PARTE DE LOS ENSAYOS MERCANTILES EN QUE DANDOSE SATIS-

BACCION A LOS MAS SUBSTANCIALES RE-
paros que se han puesto à la formacion de la Compañia,
se adelanta con nuevas razones, y exemplares la utilidad de
su establecimiento.

SE FACILITAN

LAS APAREMTES DIFICULTADES, QUE SE
proponen, y especificandose el trafico de algunos frutos,
se concluye manifestando las ventajas de el Comercio
por mar.

MOTIVO PARA DAR ESTA SATISFACCION:

El año pasado di à la publica luz vn papel intitulado *Breve muestra de las muchas utilidades, que puede producir à este Reino el Comercio de sus Fructos*, y es à la letra el que ahora con nombre de Primera parte de estos Ensayos sale segunda vez à el publico, à impulsos de el verdadero deseo que tengo de veer floreciente este Comercio, lastimandome de que la opulencia, y novilissimas producciones de sus frutos, y manufacturas, no tengan los correspondientes adelantamientos.

Yo avia creido, que con la sencilla exposicion de las razones, que se han propuesto en esta *muestra* era bastante a que saciendose las preocupaciones con que se hallan los Comerciantes de este Reino, se aplicarían à

lo que tanta cuenta les tiene ; pero como la natural fazibilidad, que está derramada en el genio de los hombres para disentir los vnos de los juicios de los otros, no es fácil sujetarla poniendole ley à su variedad , luego, que el expreffado papel se dejó veer, dió causa para que examinándolo la curiosidad de muchos, los obligasse à tratar de vna materia en que nunca avian pensado.

3. Poco hermanables anduvieron los juicios de cada vno, tanto por que la mayor parte no tiene noticia alguna de el establecimiento de las Compañias, y de el methodo de sus gobiernos; quanto porque confundiendo las Compañias vniuersales, y perpetuas, con las sociedades particulares, y temporaneas, no pueden llegar à percibir radicalmente todo el fondo de la materia.

4. Sin embargo de esta falta de noticias, han convenido concordemente los mas en que sería util la formacion, governandola por las reglas de sus idéas; y à excepcion de algunos, que están tan satisfechos de si mismos por haver adquirido algun caudal sin mas arte que la ayuda de la fortuna, que les dió para comprar barato, y vender caro, que se persuaden à que las mas seguras maximas de el Comercio se reducen à esta contingente mecanica; por cuyo motivo burlandose de estos discursos , dicen: *que no ay mejor Compañia que la de vn real de à ocho*, todos los demas tienen por sin duda, quan conveniente será la formacion de dicha Compañia, en medio de que para ella proponen los modelos, que les dicta la propria conveniencia, ò la falta de instruccion en la materia.

Para deshacer pues los reparos, que por vno, y otro lado se hacen, me ha parecido conveniente reimprimir

el antecedente p̄apel p̄ara que t̄eniendose sus razones à la vista, se hallen en vn cuerpo las satisfacciones, y mas acomodadamente se aplique la meditacion à assumpto tan importante, y de que depende el mayor aumento de el Reino, y antes de hacerlo, hemos de presuponer algunas cosas incontrovertibles, y que abren el passo para el mas individual conocimiento de la materia, y para ello las deducirèmos en el Paragrafo siguiente.

§. 1.

En que se manifiesta, como la subsistencia, y frutos de los Comercios solo se pueden conseguir mediante su establecimiento bajo de fixas, y seguras reglas en cuya comprobacion se traen diversos exemplares con las convenientes reflexiones.

6. Todos sabemos que muchos Comerciantes de esta Ciudad, han juntado crecidos caudales, sease à sollicitud de su industria, ó sease por ciego favor de la fortuna, y de el mismo modo no ignoramos, que la duracion de estos caudales, solo ha permanecido por el termino de la vida de el que los adquiriò.

7. Tambien se sabe, que algunos de estos comerciantes han sido ansiosamente providentes, é industriosamente habiles practicando varias diligencias para dejar asegurados los caudales à sus herederos; pero hasta ahora, ninguno ay, que se pueda gloriarse de haverlo conseguido, ni en beneficio de sus pòsteros se ha logrado la viva sollicitud con que lo han pretendido.

8. Si se les preguntase à los que dicen que no ay mejor Compañia, que la de vn real de à ocho, qual sea la causa de la poca permanencia de estos caudales; me recelo que res-

pon-

pondan sin mucho empacho aquel vulgar proloquio q̄
sin fundamento se ha querido acreditar diciendo: *ser de
maldicion los Caudales de Indias*, que los herederos son
desperdiciados, y que derramando profusa, y prodiga-
mente sus bienes, vienen à quedar en total indigencia, y
otras semejantes frívolas apariencias, que no satisfaciendo
à los que tienen conocimiento de este Reino, y su Co-
mercio, injurian à la moderada bien dispuesta indole, y
juicio de sus Patricios.

9. Esto mismo que sucede en Guathémala, les aconteció
à los mercaderes de los Estados mas politicos de la Eu-
ropa, hasta que sus Comercios se arreglaron con estatutos
de los Soberanos, y mientras estos no cooperaron à
la conservacion de lo adquirido, solo hallaron los merca-
deres el medio de liberrar sus caudales, para que sus he-
rederos los gozassen, poniendolos en fincas vtiles, é in-
defectiblemente fructuosas; pero como en esta Ciudad
no ay fincas de esta naturaleza, y calidades, ni tam poco
establecimieto de Comercio, están conocidas las causas
de la insubsistencia de los caudales, y no liemos de recur-
rir à las feas, é ignominiosas razones de la maldicion de
caudales de Indias, desidia, y poca aplicacion de los
herederos.

10. Trescientos años haze que floreció en Francia Jaques
Cover hijo de vn mercader de Burges de vna habilidad y
extension de animo tan grande, que adquiriendo por
medio de el Comercio tan opulentas riquezas, hizo lle-
gar su fama hasta la Corte, por lo que el Rey le nombró
Thesorerero de las *finanzas* cuyo empleo manejó con ac-
ceptacion vniversal, sin que le embarazasse la atencion
de vn

de vn amplissimo Comercio, que hacia por medio de
400. Factores mantenidos â su sueldo. La historia de su
tiempo dice: que el solo ganaba en vn año mas que to-
dos los mercaderes de el Reino juntos, y no limi-
tando sus talentos â solo estas inteligencias, aconsejó â
el Rey la Conquista de Normandia, apromptando de su
caudal las cantidades correspondientes para todos los
gastos de esta guerra, con otros muy crecidos, y señala-
dos que hizo en servicio de la Corona; tanto, que mara-
villado el Vulgo ignorante de la abundancia de sus ri-
quezas, no pudiendo persuadirse â que el Comercio
fuesse capaz de darlas, llegó â creer, que este excelen-
te Mercader avia descubierto el inutilmente buscado
secreto de hacer Oro atribuyendo â milagro de esta es-
travagancia lo que solo era efecto de vna biẽ regulada pru-
dencia mercantil. Mas con toda la industria, q̄ este mer-
cader exercitó, no alcanzó el modo (que oy es tan sabi-
do) para perpetuar el extendido Comercio que hazia,
vinculandolo para que llegasse â ser herencia de su pos-
teridad: y assi con su muerte se desvarató la maquina
grande que avia sustentado durante su vida, sin que en
sus herederos, se continuasse.

II. La Nacion Ynglesa siempre diligente, y siempre
empleada en los augmentos de su Comercio, tubo en
tiempos passados algunos mercaderes q̄ adquirian gran-
des riquezas; pero no teniẽdo otras reglas para estas ad-
quisiciones, que las que les sugeria el proprio arbitrio
â cada vno, las dilapidaban, ô perdian sus herederos, ô
las metian en la labranza, y pastorage, vnicos fondos, q̄
entonces tenian. Suboedian otros mercaderes â subo-

gar por los muertos, y como por falta de fondos ciertos, y reglas fixas, era preciso q̄ cada vno comenzasse de nuevo à adquirir caudal segun los medios que le proponia el propio cerebro, gastaban en esto la mejor porcion de la vida, de que procedia, que siempre estuviessse en pañales el Comercio, siempre comenzandose, siempre tirandose las primeras lineas, y jamas llegando à perfeccion; hasta que la Reina *Ysabel* instruida por vn mercader llamado *Gresham* formò estatutos, dió reglas, y extendiò privilegios para faborecer, y adelantar las manufacturas, navegacion, y comercios utiles à el Reino. He dicho *utiles* por que ay algunos perniciosos à la Republica, aunque sean bien lucrosos à los particulares, como se vee en el de los generos de Filipinas, que con la saca anual de 200 mil pesos empobrece, aniquila, y debilita à este Reino, quedando bien aprovechados los particulares, que en el tratan. Mediante pues los fundamentos con que la Reina *Ysabel* estableciò los Comercios, llegó aquella Nacion à tener tan grandes fondos para ellos, que por su medio se ha elebado tanto, y ha engrosado sus facultades, que ha mas de vn siglo, que se alzò con el nombre de arbitra entre las Potencias de la Europa, quando no ha 200. años que sus Reyes se fervian de navios alquilados para la guerra, sin adquirir mas ganancias que las que les rendian los granos, y lanas que vendian à sus vecinos; y si ahora 80. años dixo vn Escritor fuyo, q̄ las ganancias anuales de la Nacion, eran 10. millones de pesos, bien se deja colegir la ventajosa distancia que ay de vn Comercio incierto, vago, y arbitrario à el que se haze con reglas, y disposiciones fixas.

12. Antes de passar adelante á manifestar los aumentos de la Nacion Ynglesa, por medio de los Comercios bien regulados, quiero distinguir las que son verdaderas ganancias fructuosas á el Publico, de las que solo lo son en beneficio de los particulares; por que ay muchos que desafortada, y erroneamente confunden las de vn particular, con las que puede gozar vn Reyno, estas solo pueden provenir de haver sido mas los intereses, que han venido de las ventas hechas en los Estados vezinos, que lo que de ellos se huviere comprado, seanse de frutos, y manufacturas propias, ó de las ajenas; pero los particulares bien pueden tener ganancias sin que de estas resulte beneficio á el Comun; antes por el contrario se suele causar graves daños. Y para que se conciba con mayor claridad, pongo por exemplo, que vn mercader de esta Ciudad llebó 100. mil ps. á emplear en el Puerto de Acapulco, y que despues en las ventas q̄ hizo en su tornaviaje ganó 40. por 100. en esta Ciudad, en este caso en lugar de los 40. mil pesos q̄ salen de ganancia á favor de el mercader particular, ay en contra de el Reino la perdida q̄ trae consigo la extraccion de los 100. mil pesos, y al contrario se veerá en el tantéo, que se propondrá despues, hablando de la factoria de el Callao, como pueden resultar 200. mil ducados de plata de ganancias á favor de este Reino con el ingreso anual de otra tanta cantidad, que precisamente se avia de difundir entre todos los particulares.

13. Hecha esta reflexion Continuo en manifestar como desde el tiempo en que se hizo el Calculo, que vâ referido de ganancias de Ynglaterra, se han aumentado mucho los

los varios ramos de su Comercio, pues solo la Compañia de las Indias Orientales con haver duplicado sus fondos, áhora 47. años, segun dice Monf. Sabary en su *Diccionario de Comercio*, ha subido á tan alto punto, que ya es competidora con sus riquezas de la de las Indias Orientales de Olanda,

14. De aqui la consideracion que debe hacerse es, que si los Yngleses se huvieran mantenido é su antiguo modo de comerciar, puede ser, que hasta oy estuviessen sumergidos en la pobreza, y limitacion en que se hallabán antes que la Reyna *Ysabel* diese principio á los establecimientos de sus Compañias.

15. Este proprio juicio se puede acomodar sin violencia á el Comercio de este Reino porque cada mercader de él, empieza por sí solo á buscar su caudal con mil miserias, quando llega á tener 100. mil pesos ya está como cargado de años, y viejo, lleno de temores, impossibilitado de extender el corto comercio que puede manejar desde el retiro de su cassa, por que está tan cassado con las tales quales maximas, que ha observado para adquirir el caudal, que no habrá quien lo divorcie, ni aparte de ellas, aũq se le propōgan los mayores, y mas efectivos adelantamientos, y despues, que sucede? lo que sucede es, que con su muerte se desvarata todo el fondo que ha adquirido, y entrando á sucederle otros, empezán á trabajar de nuevo para la conservacion de aquel caudal, y como esta sea vna continuada produccion, en no llevandola por el mismo derrotero, que la llevaba el Viejo, no se puede veer su logro con seguridad, y por este desorden, siempre estará llena la Republica de mercaderes principiantes, sin dar

dar vn passo adelante en su adelantamiento.

16. Si el quinto de los Caudales que se han adquirido en el Comercio de esta Ciudad, y ha venido à poder de viudas, menores, y otras personas incapazes de adelantarlo, y conservarlo, se huviera metido para fondos à vna Compañia, que distinto semblante tuviera este Reino! que ventajas tendrían sus havitadores! quan radicadas estarían las riquezas en él! y como no llorarían las familias la irremediable falta de sus mayores! teniendo tantos frutos, y manufacturas apreciables! En el Perú, nueva España, y Europa, podría importar su producto dos tantos mas de la cantidad, que este Reino necesita de generos, y frutos de fuera, para su abastecimiento, y con ello no solo se impedia la extraccion de la moneda que se fabrica sacada de sus minas; sino que siguiendo el curso ordinario de las cosas, mucha, debia venir de todas partes à circular, y divertirse en este Reino con conocido interes de sus havitadores. Lo cierto es, que sola esta consideracion era bastante para que la materia se tratara con mas seriedad que hasta ahora.

§. 2.

Refutanse con eficaces razones algunos dictámenes de los que sin la debida penetracion pretenden dar ser à la Compañia, midiendo su formacion con respiciencia à intereses particulares, y sin atencion à el bien publico, y se dà à conocer sumariamente el orden, y modo cõ que se avia de tratar esta materia.

17. Vno de los proyectos con que algunos piensan haver herido el punto de la dificultad, en el establecimiento de la Compañia es diciendo: que esta debia solo des-

tinarse para traer ropas de Castilla, y en retorno de ellas
embiar algunas tintas; pero que en ninguna manera se
huyesse de tratar en minas, ni en otros frutos. Mara-
villosa cosa es la preocupacion de estos hombres, que
abandonando los mayores, y mas crecidos intereses,
quieran pretender vna cosa inasequible por injusta, y
por perniciosa a el Reino! Pero antes de hacerles pa-
rente esto, fera bien apuntar la razon que se barrunta,
por que los mercaderes de esta Ciudad sean tan inclina-
dos al Comercio de los generos forasteros, y abomina-
tanto el de los frutos propios de la Tierra.

18. Tengo para mi, que dos causas son las que pueden coo-
perar a esto: la vna es, que desde que los Piratas de-
solaron las Poblaciones de la Costa, hostigados sus habi-
tadores, y amedrentados se retiraron tierra a dentro, dan-
do de mano a la marina, por lo que se hizo dificil la con-
duccion de los frutos tan balumosos, y por vna distan-
cia que se compone de mas de 400. leguas, de donde se
cogen, hasta Mexico, y Veracruz, y necesitandose de mu-
cho tiempo para su expendio, no podian sufrir estas di-
laciones las estrechas facultades de los interesados, y co-
mo estos se reputen por impossibles en el Comercio,
vino a cerrarse la puerta a el que se avia de hacer de los
frutos de el Pais. A esto se debe añadir otro no menor
inconveniente, y es nacido de la poca comprehension
politica, que tuvieron los que arbitraron la imposicion
de varias gabelas sobre los frutos que avian de salir de
el Reino, y por el contrario muchos indultos a favor de
los generos que vienen de fuera; maxima verdaderamē-
te tan perversa, que los mayores enemigos de esta tierra

para

para la destruccion de su Comercio, no pudieran haver descubierto mejor arbitrio, y sobre que aunque parezca digression tengo de decir aqui el sentimiento que tienen en el particular, hombres de gran juicio.

19. Dicen pues a la luz de la mas refinada politica, que la buena direccion en la practica, y exaccion de los Derechos de entradas, y salidas, es el primer movil de la prosperidad de los Comercios; porque con la inordinacion en punto tan importante lo que se sigue es, debilitarse el Comercio proprio, y darle firmeza al extraño: en este Reino pedia este punto mas atencion de la que hasta aqui se ha tenido, porque por este medio se avia de facilitar la salida a los generos fabricados, y a los frutos de su produccion, que sobrasen, y dificultar la introduccion de los generos extranjeros, siendo este el medio mas proporcionado para impedir la extraccion de el dinero, que es el blanco a que debe tirar toda la industria mercantil: pues es cierto que todas las ideas, disposiciones, y esfuerzos de el Comercio, se han de dirigir principalmente a el fin de venderles a los extranjeros mas generos, y frutos de los que se compraren para el abastecimiento ordinario de los propios, como lo pudiera conseguir este Reino conservando e si, no solo todos los thesoros de sus proprias minas; sino tambien atrayendo los de los Reynos convecinos en cuyas maximas consiste todo el artificio de vn bien administrado Comercio, a lo que diametralmente se oponen los mal dirigidos aranceles con que se cargan diversidad de derechos medidos, y regulados por la voluntad de los que quieren acreditar indiscretamente su celo a el Real servicio; siendo assi que

que es lo que mas le perjudica por impedirse el trafico con semejantes exacciones.

20. Y profiguiendo â lo que ivamos diciendo, la segunda causa para que los mercaderes de este Reino desdeñen el Comercio de los generos de él, y se apliquen â el de los de fuera, es, que la mayor parte de los caudales se ha buscado en la compra, y venta de los generos estrangeros; por lo que amando mucho su trato, como que en él han adelantado sus intereses particulares, creen que es el mas provechoso que pueden exercitar; siendo bien claro, que siguiendo la methodo que hasta oy han tenido para comerciar, nunca harân salir al comun de el Reino de la indigencia en que està constituido; y por el contrario si se estableciera la negociacion de los frutos, en breves años veríamos en él correr con abundancia la moneda, y derramandose â todo genero de comercio, aumentarise las manufacturas, y florecer todo el Publico.

21. Pero los que no atienden â este, sino que discurren establecer la Compañia, segun las idéas, que han concebido, sin reflexionar â si serâ asequible, ò no, y caso que lo sea, si sera util, ò perniciosa, y la reducen â que sea solo para traer vn Navio de registro de Cadiz, y dicen: que es muy facil la consecucion, que solo con interesar â algunos de el Comercio de Cadiz, y Sevilla, no habrá oposicion alguna de parte de el Consulado (aqui es de notar la falta de inteligencia con que confunden lo que es proprio de sociedades con la naturaleza de las Compañias) y profiguiendo en su alegre pensamiento, dicen, que se podrán comprar las toneladas que están concedidas

didas à algunos individuos, y corriendo estas por la
Compañia, la dan por establecida. Valiente frescura!
pero dexando à estos en sus disvarios, digo que no pue-
de haver arbitrio mas proprio para malograr la pretensi-
on, porque siendo tan grande la emulacion, que entre si
tienen los mercaderes de la carrera de Indias, no ay cosa
que encienda tanto à esta como el veer formar alguna so-
ciedad temporal con designios para qualquier parte de
la America, consiguiendose el permiso de el Rey medi-
ante algun Donativo, y no durando mas tiempo que el
que necessita para fenecer el negociado particular: pues
quanto subirá de punto este calor al veer la pretension
de vna Compañia de semejantes calidades, sostenida
por aquellos miembros de el cuerpo vniversal de el Co-
mercio que deberian oponerse? fuera de que en esta
idea de formar Compañia solo para traer Navios carga-
dos de ropas de Cadiz, no se descubren intereses de el
fisco, ni de el comun de los Vasallos, con que mal pu-
diera plãtearse vna especie que no se abrigaba con utili-
dades publicas.

22. Ni que razones pudieran alegar en el memorial para
apoyar la pretension? yo à la verdad no alcanzo otras,
que el que pudieran pretestar que con la falta de los na-
vios de registro subian de precio los generos, y frutos
de Castilla, y que esto daba ocasion à los Contrabandos
de la Costa: pero quien estará tan falto de las maximas
de vna Monarquia, que por motivos tan debiles enti-
enda, que el Rey avia de conceder licencia para la for-
macion de una Compañia, colmandola de privilegios, y
exempciones de tal, con solo el fin de tener siempre pro-

L

veido

veido este Reino con lienzos de Francia, estofas de Inglaterra, y mercerías de Olanda? Esto propriamente era poner el estudio en enriquecer á estas naciones resultando de ello el desorden con las introducciones de tantos generos, y la decadencia de las manufacturas de esta Ciudad, á que se seguiria vna suma pobreza de los Oficiales mecanicos, *sobre cuyos ombros* (como ya lo tiene dicho vn gran politico) *estriba la fortuna toda de los Cortesanos,* seguiriafe tambien la destruccion de los Yngenios de Hierro, que con tanta utilidad de el Reino se establecen, y por vltimo entre otras muchas malas consecuencias, se seguiria, el que seria tanta la extraccion de el dinero, que no quedaria ni aun para el preciso trafico interior de el Reino, con lo que llegaria el caso de no haver mas Comercio, que el que ofrece el embarazoso de las permutaciones, ó trueques de vnas cosas por otras. Son demasiadamente patentes estas malas consecuencias que podrian resultar, y assi me persuado á que ninguno quiera hazer la prueba con semejante Compania.

23. No ay duda, que á primera vista, y para los que siguen el temple, y humor de sus caprichos deseando solo servir á su propia conveniencia, era bellissimo el pensamiento de establecer la Compania solo para traer ropas de Cadiz, y venderlas en este Reino con mucha utilidad por los precios que se les antojassen; pero si fuera de los inconvenientes que se han pulsado, y sin veer la materia en su primera corteza, quisieren reflexionar con equidad, veran quanto se desvia semejante pensamiento, de las reglas de la justicia distributiva: y si no pongamos el caso de que los Mexicanos pretendiesen formar

Com.

Compañia para traer las flotas de su cuenta. En este caso todos avian de decir, que los Mexicanos discurrían con demasiado amor azia sus intereses, y que no les avia de conceder el Rey tal pretension en perjuizio de el Comercio de España, que está en possession de este derecho: pues esto mismo ni mas, ni menos se les podrá decir á los que en Guathemala discurren lo mismo.

24. Es verdad, que la Compañia de Caracas puede llevar de Europa todos los generos que considerare necesarios para el abastecimiento de aquella Provincia, como tambien puede hacerlo mismo la que nuevamente se ha formado en la Havana; pero esto se debe entender en sus propios terminos, esto es: que el instituto principal de estas Compañias es: que sacandose los frutos de la produccion de Caracas, y Cuba, se lleven á España en beneficio de vnos, y otros Vasallos, y de el Real haver; por lo que el Rey, como en terminos de remuneracion de este servicio les concede la referida facultad en perjuizio de el derecho de el Comercio de la Carrera de Indias: de manera, que el fin principal no es la traida de los generos de Europa, sino el llevar los de America, y despues como en consecuencia, é indirectamente se permite aquella traida.

25. Otros echan por otro rumbo en quanto á la formacion de dicha Compañia, y no metiendose á discurrir sobre que materia se ha de establecer, hablan solo en quanto al modo con que se debera plantear; y dicen que precisamente se avia de ocurrir á la Corte á proponer la pretension, porque assi lo practicaron los Guipuzcoanos, y los Habaneros; y es verdad, que corriendo por los

los terminos regulares, assi se debiera hacer; pero ay ca-
sos de particulares circunstancias, que hacen mudar
el modo de las pretensiones, desviandolas de las
reglas generales, como acontece en la presente, que si de
primera instancia se propusiera en la Corte, corriera evi-
dente peligro de malograrse. Lo primero, por que no
estando el Ministerio instruido de el Comercio particu-
lar de que es capaz este Reino en beneficio de todos los
Vasallos, y de las utilidades, que podrian seguirse a el
Fisco, avia de pedir informe a el Consulado de Cadiz, y
si este se oponia con eficacia (como prudentemente se
debe presumir) era vn escollo quasi insuperable.

26. Lo segundo, que dado, y no concedido, que este
informe de el Consulado fuesse favorable, en el Consejo
no se avia de resolver nada, sin que primero en esta Ciu-
dad con mas inmediata inspeccion se examinasse la
pretension por los Ministros de su Magestad, en que
precisamente se avia de demorar mucho tiempo, y la ex-
periencia ha enseñado, que la dilacion en las pretensio-
nes, desbarata los mas solidos fundamentos, por lo que
rara vez llegan a perfeccion los pensamientos de alguna
aruidad, si los entorpecen la irresolucion, o los retarda la
proligidad.

27. Lo tercero, sabese, que de poco tiempo a esta parte,
meditan en España el establecimiento de vna Compania
para este Reino, a imitacion de los Guipuzcoanos en
Caracas, y el no haver puesto en practica la pretension
en la Corte, es por hallarse con pocas luces de el Comer-
cio particular de esta region, y de las Situaciones, y co-
modidades de sus Puertos; y para que los q tienen este
pen-

pensamiento, lo logren, no era menester otra cosa mas favorable, que el que de parte de este Comercio, se pudiesse en planta la pretencion en la Corte: pues frustrandola con su gran valimiento, despues emprenderian la misma pretension con las mismas luces, que les avia ministrado la q̄ de parte de aca se vbiēra propuesto, y establecida esta Compañia, que fuera de Guatimala? Aqui pudiera hacer vna grande ponderacion de lo pesado, que es vna Compañia forastera, y lo omito para que cada vno a sus solas lo discurra.

28. Es verdad, que algunos podran decir, que aunque se estableciesse esta Compañia Europea, nunca podria abrazar mas Comercio, que el que ofrece la Costa de el Norte, y a esto se replica: que si les parece, ser lo de menos este Comercio, quando es el mas hugoso? fuera de que establecido media vez, les seria bien facil a los dueños de aquella Compañia, poner en corriente la marina de el mar de el Sur, entablado al mismo tiempo las factorias de el Perú, y Nueva España, por razon de que de parte de aca, hasta ahora no ay fondo alguno para poder establecer estas, ni nunca lo habra, mientras se mantuvieren en el dictamen: *que la mejor Compañia es la de vn real de a ocho.*

29. Si los que con algun fervor quieren establecer Compañia en este Reino, fundassen la pretension (como se ha dicho en la primera parte de estos ensayos) sobre el adelantamiento de minas, y saca de los frutos de el Reino, no ay duda, que les seria muy facil la consecucion, sin ocurrir por ahora a la Corte, acomodando la planta a el reciente exemplar de Lima, donde solo el Promotor de

la Compañia de minas, presentô memorial con las Capitulaciones, y estatutos, que para su labor se avian formado, despues aquel Señor Virrey con la respuesta fiscal, è informe de el Consulado, remitiô la propocision â el Real acuerdo, donde examinado cada Capitulo de por si, â su continuacion, se puso el Decrero aprobandolo en el todo, ò modificandolo en parte, en cuyo estado se ocurriô â Madrid por la Confirmacion, y â solicitar de su Magestad otras gracias, que por reservadas â sus Soberanas regalîas, era preciso tratarlas en la Corte; pero en el interin quedô corriente la Compañia, para que llegando â juntarse cierto numero de acciones, se comenzasse â tratar en ella.

30. Esto mismo me parecê, se podria conseguir en este Reino sin mucha dificultad. Y quien habrà que dude, que vna vez comenzada la Compañia con la licencia interinaria de el Superior Gobierno, è intervencion de el Real acuerdo, dejasse de conseguir aprobacion, y las mismas, ò mayores gracias, que la Compañia de Caracas? Pues ofreciendo la de este Reino intereses mas seguros â el Fisco Real en los quintos, y mas derechos en la faca de plata, y Oro de minas de el Reyno, y en la mas exhuberante Copia de fructos, con mejor positura entre las dos mares, para abrazar vn Comercio mas extendido, q el de Caracas, es visto quantas mas recomendables circunstancias tubiera esta, que aquella Compañia para merecer la Real atencion.

I. 3.

Apuntanse breve mente algunos fructos de este Reino, y el modo de su Comercio para desempeño de el cotejo que se acaba de

ba

hacer con la Compañia de Caracas.

31. Podrá haver algunos menos instruidos de los frutos que tiene este Reino, y de el Comercio, que es capaz de hacer con ellos, por lo que hará juicio, que la proposicion que se acaba de hacer en el numero antecedente, es ponderacion al ayre, y sin fundamento, pareciendoles imposible, que huviesse de llegar este Comercio â el termino de la altura en q̄ se halla el de la Compañia de Caracas: por lo que me ha parecido ser muy de el caso hacer vna breve numeracion de los frutos de esta Region; previniendo, que todo el Comercio de Caracas estriba en veinte, y cinco, ó treinta mil fanegas de Cacao quando es copiosa la cosecha, y vna corta cantidad de tabaco de Barinas, que el importe de todo ello, nunca podrá passar de quinientos mil pesos, y el producto de los frutos de este Reino, llegandose â establecer la Compañia podria importar duplicada cantidad, sin incluir las producciones de sus minas; pues con la buena, y facil disposicion que ay en estos Parages para el aumento, al tanto que fuesse engrosando la Compañia sus facultades, iria subiendo la riqueza de el Comercio; pues v. g. si en otro tiempo se embiaban para España crecidas cantidades de azucar de Truxillo, hasta que los Piratas desolaron aquella Ciudad, restablecida la marina mediante la Compañia, se poblarian ambas Costas, y aplicandose sus habitantes â el cultivo de las huertas de Cacao, y plantaciones de Caña, se verian entablados los Yngenios, y adelantados los Cacaoatales, y si el articulo de el palo de Campeche, que facilmente se pudiera adquirir con expulsion

pulsion de los Yngleses de Balis (como se ha indicado en la primera parte de estos ensayos) se adelantasse, vendria à importar todo esto, mas de lo que algunos piensan, como nos lo han dado à conocer los mismos Yngleses en sus escritos periodicos; pero dejando à parte estos aumentos possibles, los q̄ al presente se pueden conseguir sin que se reputen por alegres embelecocos de la fantasia, son los siguientes.

32. Las minas por àhora trabajadas por vna gente pobre, sin mas fomento, q̄ el q̄ sabe dar la propria miseria, y necesidad producen al año 300. mil ps. Estos mismos metales pudierã rēdir doblada cātidad solo cōq̄ se costearan por la Compañia (como se ha dicho en la primera parte) algunos ingenios, ò molinos para beneficiar por azogue todos los metales, que no son de fuego, que oy se malogran, y aun en los de fuego, se hacen grandes expensas, y gastos superfluos, que se pudieran ahorrar, mediante vna buena direcc̄ion, pues para todo ayudan las disposiciones de este Reyno, y assi se vee haciendose el careo con las minas de Zacatecas, que mantienen siete mil trecientas, y quinze mulas para el manejo de 97. molinos, cuyo numero reemplazan cada año con mil cabezas por las muertas, estando necesitados en los seis meses de seca à mantenerlas con mais: en las minas de este Reino se ahorra la exorbitancia de este gasto por los rios que ay para mover los molinos. Alla les cuesta el azogue à 90. ps. quintal; acá por la nueva concession de su Magestad à favor de la mineria les costara poco mas de 30. pesos y segun dicen, este material tan costoso es la vnica causa para que todos los mineros no esten ricos, y en

y è aquellos minerales si les fuera possible poder beneficiar los metales sin azogue trabajarían con mucha utilidad à vn tiempo en todas las quatro mil bocas, que tienen abiertas, cuyo beneficio goza este Reino por tener la ventaja de ser de fuego la mayor parte de sus metales.

33. Ya que he hablado de los minerales de Zacatecas, no será fuera de mi proposito traer à la memoria como aquellas minas despues de ser tan costosa su labor en 180. años, han dado de derechos à su Magestad quarenta, y seis millones, trecientos, y veinte, y tres mil pesos, quedandoles libres de derechos à los mineros trecientos y treinta, y cinco millones, novecientos, y noveta mil, ochocientos, y ochenta pesos, y rindiendo en este tiempo el azogue à su Magestad veinte, y quatro millones, docientos, y treinta, y nueve pesos; y despues de tanta opulencia, el vezindario de Zacatecas, que se compone de 40. mil almas, y hasta diez mil, que tendrá en los quatro Curatos de Pueblos en sus cercanías, por no haver podido impedir, por falta de el comercio de manufacturas, y frutos propios, la extraccion de sus riquezas, está desposeido de tantos millones por la precision de haver de comprar todo lo necessario para vestir, y comer: de que se deduce, que en no haviendo arbitrio que conserve la moneda en los Países, y adelante las manufacturas, como son las Companías, nunca podrán salir de pobres, aunque produzgan los mas opulentos thesoros, ni aunque aumenten el Real Erario como lo ha hecho Zacatecas, y se lee con las de mas noticias en su *Descripcion*,

34. Esto se percibe con mayor claridad siempre que se
N
haga

haga la debida reflexion á aquella espirituosa sentencia con que vn gran politico comprehendió todo este asunto, diciendo: *que mas importa á vn Estado el Comercio sin minas; que las minas sin Comercio*, pues Zacatecas hasta al presente en 190. años habiendo sacado de sus minas mas de quatro cientos millones de pesos, no tiene otros fondos para trabajarlas, que los que quisieren voluntariamente suplir los mercaderes Mexicanos; y Amsterdam con solo el Comercio, y sin auxilio de minas en menos tiempo ha juntado tantos thesoros, que los fondos de su banco, como se apuntó al fin de la primera parte, se componen de trecientos millones de florines.

35. Que las minas, son vnicos fundamentos de los thesoros estan claro, como ser el Comercio el vnico arbitrio de conservarlos, como lo experimentan estas dos Ciudades poseyendo á medias la fuente de las riquezas, esto es: Zacatecas, las Minas, y Amsterdam el Comercio bien gobernado.

36. Guathemala pues, aunque no saque tantos millones de sus Minas, como Zacatecas, ni haga tanto comercio como Amsterdam, les lleva la ventaja de la buena disposicion para conseguir vna permanencia eternamente radicada en la posesion de sus riquezas: lo que Zacatecas nunca podría conseguir, no pudiendo impedir la extraccion de tantos thesoros que saca de sus minas por faltarle ~~manifaturas~~ manufacturas, y frutos para vender á los extranos, y compenar assi los intereses que le extrahesen. Ni Amsteream podrá tampoco mantenerse con seguridad en la posesion de vn comercio precareo, que no le dió la naturaleza; sino el artificio sin tener mas fructo

fructos propios, que algunos queſos, y manteniendo las manufacturas de ſu Comercio à coſta de buscar los materiales en Reinos extraños, con que ſi ſe reſolviereſſen las Naciones à hazer el Comercio directo de ſus manufacturas, y fructos, ſin la intervencion de eſtos Olandeſes, vendria à parar en nada la gran maquina de Amſterdam; al contrario el Comercio de Guathemala vna vez eſtablecido, no tenia que recelar la extraccion de el theſoro de ſus minas, ni la decadencia de el valor de ſus fructos, por ſer eſtos apreciabiliffimos, y neceſſarios entre los extraños, teniendolos la naturaleza como privativamente vinculados à eſte Reino.

37. Y para que con mayor evidencia ſe conoſca la fuerza de eſtas conſideraciones, me ha parecido conveniente formar el tantéo ſiguiente. Los Eſpañoles luego que ſe poſeſionaron de eſte Reyno, ſe aplicaron à la mineria, que en los primeros tiempos florecio, haſta que en eſtos vltimos, ha llegado à la mayor decadencia, y no obſtante eſta, entran cada año en eſta Ciudad como producto de las minas 300. mil peſos fuera de lo q̄ ſe extravia para el Comercio illicito de la Coſta de Honduras, multiplicados pues eſtos por 218. años, que ha que eſtân eſtablecidos los Eſpañoles, montan ſeſenta, y cinco millones, y quatrocientos mil peſos ſin que en eſta ſuma ſe incluyan las inmenſas cantidades de Oro, que ſe facaron al fin de el ſiglo paſſado, de las minas de el Corpus, de el que no ha quedado mas que el que ſe empleò en dorar retablos, ni tampoco de la moneda de plata, y oro venida de el Perù en todo eſte tiempo; ſino ſolo la poca plata perulera, que eſtâ circulando en el Comercio, y por
gaſa

gastada no es apetecida para fuera de el Reino, cuyas dos partidas pueden importar igual, o mayor cantidad de millones, que los que se regulan de la saca anual, y de todos estos no ha quedado mas que alguna baxilla, y la plata que religiosamente se ha destinado para el culto, y adorno de los templos. Ahora pues entra la consideracion. que si por vna Compania de mercaderes se huvieran traficado los frutos para fuera de el Reino, y con sus productos se comprasse todo lo que acá se necessita de fuera, quien duda, que en este caso fuera oy esta la Ciudad mas opulenta de la Monarchia? Fuera de que haviendo algunos millones para fondos avia de haver crecido mucho la mineria, y no menos las manufacturas, y todas las artes mecanicas, y por consiguiente la marina mediante la mucha gente que tiene el Reino como despues se dirá en el paralelo de este Reino con la Provincia de Venezuela; y siendo cierto, que todo esto es factible, y que podrá suceder en lo venidero mediante la aplicacion, pudiera Guathemala veer en su Comercio unidos los dos principios de la opulencia, que en Zacatecas, y Amsterdam se veen divididos, y no por falibles conjeturas, puesto en el mas seguro, e invariable aumento sus riquezas.

38. Y passando a los demas frutos de este Reino el primero que se ofrece es el algodón, y es sin duda el fruto mas importante, y util, pues con su trabajo se sustenta vna gran parte de el Pueblo, y a faltar esta noble produccion, no serian suficientes todos los productos de los demas frutos, y minas para pagar la mitad de el vestuario, que necesitan comprar sus habitantes, y en tal caso seria

seria este el Pais mas pobre de la America. Algunos años es tan copiosa la produccion de este fructo, q̄ en sus cosechas abandonan mucha parte dejandola que se pierda en el campo por falta de compradores: figuense otros años de esterilidad, por lo que escaseandose los hilados, muchos texedores de esta Ciudad, no hallan en que buscar su sustento, como ha sucedido en estos tres años pasados, que han ajustado la cuenta de mas de 600. telares parados.

39. Este desorden era facil de remediar, por que destinando algun caudal para compra de algodón en greña en los años abundantes, y teniendolo almacenado para los de esterilidad, no solo se corregiria el desorden: sino que siempre estarian en esta Ciudad los telares en corriente con que se proveeria la necesidad de el Reyno, y despues se hallarian sobre docientos mil pesos de varios texidos para el Perú y Nueva España.

40. Y para que se haga con la debida reflexion el aprecio que se debe de este articulo, assi por lo que mira á los fabricantes, como por lo que toca á los marchantes, se debe hacer la cuenta, que de mil fardos de algodón, aunque sea de inferior calidad á lo menos salen veinte, y cinco mil libras de hilo, y en vna pieza de nagua doble de 225. varas entran 78 libras con que vendrán á salir 320. piezas con 81. mil varas, q̄ á dos reales importan 18. mil pesos supongo que el algodón á veinte reales fardo valga dos mil y quinientos pesos, por hilarlo á dos reales la libra son seis mil, docientos, y ochenta pesos, por texer á diez pesos pieza, son tres mil, y docientos pesos, y docientos y cinquenta pesos de costos de teñir, hazen
doze

dozē mil docientos pesos que ganān el cosechero, y las manos de los oficiales, quedandoles de ganancia ā los marchantes cinco mil y ochocientos pesos, y si se lleva-se ā vender fuera de el Reino todo su importe serā aumento verdadero para este. El autor que escrivio el libro *Intereses de Ynglaterra, &c.* pondera mucho en el *Cap. 10.* las ventajas tan grandes que adquiere su Nacion, porque ā la Lana que vale veinte la mano de el oficial la hace que valga Ciento, y ā la verdad que en Guathemala las manufacturas de algodōn trabajadas sin estatutos (que para su mejor regimen debieran tener) no tienen que embidiar ā las inglesas en sus ganancias, y assi, aun hablando en los mas detenidos terminos, podrian balancear los intereses de este Reino, con los de los mas acreditados Comercios, como se harā veer en el Paragrafo siguiente.

41. Y pasando ā el fruto de mas nombre de este Reino, tratarēmos del añil, que en la Europa le nombran *Yndigo*, cuya cosecha se regula por quatrocientas mil libras anuales. Con poco esfuerzo avian de passar de seiscentas mil libras, por que solo la Provincia de Nicaragua, que tiene abandonados sus obrages, por falta de compradores en ella, diera sobre cien mil libras estando asegurada de su venta en la Provincia, mediante la Compañia. El Perú, y Nueva España consumen ā el año docientas mil libras, y embarcandose la demas cantidad en los Puertos de este Reino para España, era bien considerable el ahorro de fletes, y derechos de Veracruz, medio proporcionado para poder vender ā moderado precio en Cadiz, y para que en breves años se consiguiēse el que
los

los Yngleses, y Franceses abandonassen las fabricas de sus Colonias, como los Portugueses las de el Brasil, por que teniendoles mucho mas costo que el de aca tiene, y no siendo de tan buena calidad su añil, como el nuestro, precisamente todos ocurririan â Cadiz á comprar de este, como se vee en lo que acontece con los Olandeses, que llevan cada año de la Yndia Oriental de cinquenta, â sesenta mil libras, y de esta cantidad hasta doce mil libras serân de flor, y la de mas la llaman de averia, que es lo mismo, que el corte de acá; y sin embargo no hacen contrapeso por que no pueden vender tan barato, y antes ellos son quienes compran en Cadiz mas cantidad de de nuestro Yndigo, que otra Nacion alguna.

42. Mucha parte de las huertas de Cacao al presente estân abandonadas, cogese en ambas Costas, y despues de el abastecimiento de este Reino, que â proporcion es el mayor, que de otra alguna parte de el Orbe, se regula la saca anual para fuera, en seiscientas mil libras, solo de las Provincias de San Antonio, Soconusco, Chiapa, Comayagua y Costarrica: de las dos vltimas hasta ahora ha sido el Cacao la principal materia de el Contrabando; con que restablecida la marina para poderlo conducir â los Puertos de Nueva España (como se ha hablado en la primera parte) se avia de augmentar mucho este articulo, assi por removerse los inconvenientes de su extravio, como por ser muy fertiles las Costas.

43. El producto de solo estos tres frutos, vendidos en las partes â donde se deben remitir, puede importar mas de vn millon de pesos, suficiente cantidad para pagar todo lo que este Reino necessita para su abastecimiento

ento

ento de gēneros, y fructos de fuera, con que en este caso, no solo le quedaba libre la produccion anual de sus minas; sino que avia de venirle en moneda el importe de los demas fructos, que son.

44. El hierro, que aunque al presente sea corta su cantidad, no obstante se pudieran sacar para el Perú hasta dos mil quintales al año. El Diccionario de *Mr. Sabary* impresso el año de 1722. dice erroneamente que en la America no ay minas de hierro; tan al Contrario es, que solo las de este Reino, son Capaces de abastecer â toda la Europa, pues con la abundancia de montes para carbon, y caudalosos rios para ingenios de que en otras partes se carece, tienen vna ventajosa disposicion, y segun sus principios, y el aumento en que van, en pocos años se hallarân los Yngenios de este Reino, en estado de proveer al de el Perú, y Costas de el Sur de Nueva España â donde sus flotas traen de 36. â 40. mill quintales.

45. Que mucho, que en este error incurriessse vn Extranjero como *Sabary* quando Don Juan Sanchez Vribe en el corazon de España escribiendo en el año de 1683. el *Memorial*, y *discurso politico de la Moneda*, que ofreció â su Magestad incurre aun en mayor nota, diciendo: que en la America no ay minas de cobre siendo assi que las hubo desde su descubrimiento en Cuba, y las ay en este Reino, Perú y Nueva España cuya flota en el año de 16. condujo crecida cantidad para proveer la Real fabrica de la artilleria en Sevilla.

46. La brei y alquitran se coje en las vertientes de la Costa de el Norte, al presente no se saca este genero mas que para el Perú, donde se vende de él â el año hasta tre-

inta mil pesos, y mil quintales de Xarcia para Panamá,
y Guayaquil.

47. La grana silvestre es produccion de Chiapa, en otro tiempo era mucha la cantidad, que se sacaba por los Zendales, y Zoques, quienes la abandonaron por falta de compradores, y quando entró â governar aquellas Provincias Don Martin de Bustamante no se cogian mas de trecientas arrobas: pero con haver fomentado â quatro Pueblos de los Zoques, los puso en estado de que beneficiassen mil, y seiscientas arrobas, y lo mismo harían, y aun con exceso los Pueblos de los Zendales, si lo grassen igual fomento.

48. Y porque en Oaxaca algunos malvados suelen mezclar esta grana con la fina, con lo que se echa â perder el rinte, siendo menos dañosa la mezcla con arena, se debería prohibir su transporte â la Veracruz embarcandose en los Puertos de este Reino, la que se huviesse de embiar â la Europa. Alguna parte se debería remitir al Perú para que sus tintoreros se acostumbraffen â su uso, y tambien â el Puerto de Acapulco para que la Nao de Philipinas, la introdugera en el Oriente, como ya se ha hecho algunas vezes.

49. Los Cueros crudos, y curtidos de que hasta ahora se ha hecho poco caso, pueden hacer vn artículo considerable, pues en esta Ciudad, y su Valle, se matan al año sobrelbre quarenta mil reses, y teniendose en las Curtidurias mas atencion, que hasta ahora, que con la abundancia de mugla Calscara, quemán los Cueros, por lo que desmerecen los Curtidos, se harían mas apreciables. En otras partes con la mezcla de el zumaque tiemplan la fortaleza de la

Cascara, y con esto, que aqui se configuiesse, y la con-
duccion que se entablasse hasta la Costa de Escuintla en
Carretas para embarcar al Perù, y Costas de Nueva Espa-
ña, es bien notoria la utilidad que se podria sacar.

50. Los tablones de Cedro componen mucha parte de la
Carga de las Embarcaciones, y ay tanta cantidad quanta
se considerare poderse vender en el Callao. La misma
abundancia ay de Brasil, palo morado, guayacan, grana-
dillo, mangle, cañafistola, achiote, cevadilla, contrayer-
va, balsamo, liquidambar, azeite de Maria, trementina,
lacre negro, zarza, sangre de drago, gengibre, rosarios, y
otras maniobras, de que se compone la cargazon para el
Perù en donde de los generos de este Reino solo la Vay-
nilla no se gasta.

51. La pimienta de Chiapa tiene alli gran consumo, y
por la experiencia que tienen de ser saludable, la prefie-
ren à la de la Yndia Oriental. Cogese con grande abun-
dancia en toda la Costa de el Norte de este Reino de
donde la sacan en crecida cantidad los Yngleses, y la lla-
man *Pimienta de Xamaica*, los Olandeses *Amomi*, y solo
los Españoles criandose en sus Dominios no la vsan, ni
la conocen, tanto, que Don Geronimo Vztariz en el li-
bro que escribiò de Comercio dà vna escasa, y limitada
noticia. En este Reino los pobres con ella suplen la canela
que no pueden comprar para el Chocolate por que
despojandola de la pepita, y preparando solo la cascara
en infusion de vino, la hacen equivocar con la canela,
que tanto se le parece en el gusto, y si se pusiera algun
cuidado en su introduccion en España, se haria vn gran
servicio à la Corona, llegando à tomar corriente el uso
de

de ella.

52. Aunque en lo que se ha discurrido en quanto â los frutos, y sus productos, se ha hecho preciso formar algunos tanteos â juicio prudente, y podrâ haver su mas, y menos, no siendo posible reducirlos â vna precision aritmetica; pero he procurado acercarme â vn tanteo, que en nada exceda, y antes le tocado en lo contrario; con que satisfago â los que me quisieren notar haber sacado consecuencias determinadas de principios dudosos, è incapaces de puntual averiguacion. Dejele la libertad â cada vno para formar el tanteo que le parezca verosimil, corrigiendo el que voy haciendo en el todo, ò en la parte que le parezca desviado de lo que es racional, y factible, y despues de todo lo que ha de venir â resultar es, que la opulencia de este Reino por la copia de sus frutos, y bellas disposiciones de su situacion, lo han de hazer aventajarse â el Comercio de Caracas, y â otros mas extendidos, lo que tambien persuade el Paragrafo siguiente.

S. 4.

Continuase el mismo assumpto que en el antecedente, manifestandose otras no menores disposiciones que tiene este Reino para sus adelantamientos. Previennense algunos inconvenientes, que le podrân sobrevenir con el tiempo por falta de la Compania, y demonstrando los excesos que puede hazer su Comercio mediante la institucion de ella, assi â la Compania de Caracas, como â otros mas acreditados Comercios,

Se recomienda la utilidad que para estos trae la Navegacion.

53. El Realexo tiene vn buén astillero, con suficiente numero de Carpinteros, costeando la construcción de vna embarcacion por mitad menos, que en Guayaquil, y con la ventaja de ser de Cedro; no tiene que mendigar ningun material fuera de el Reino, mas que las anclas, las quales se traen de el mar de el Norte por el Rio de San Juan, y Laguna de Granada, hasta parage donde se reciben en carretas en que las conducen al Realexo.

54. Esta fabrica de embarcaciones sería bien util à la Compañia, porque cada año pudiera echar vna fragata de 300. toneladas cargada para el Callao con los balumosos frutos de este Reino, y descargados estos en la factoria venderla para ganar en el casco despues de haverse servido de el.

55. De este arvitrio se seguia el beneficio publico de el adelantamiento de este Astillero, y marineria, el aumento de la saca de tantos frutos, y maderas, que por oy se malogran en Nicaragua por falta de Embarcaciones, que los conduzgan à el Callao, seguia se assi mismo el cumplimiento de los repetidos Ordenes que tiene dados su Magestad à este proposito, y ponerse en exercicio la Real gracia que se contiene en la Cedula de 15. de Junio de el año pasado de 1699. por la que se sirvió relevar de derechos de los frutos que embarcasse por el termino de diez años al q fabricasse vna fragata de 300. toneladas en este Reino, y la otra que se expresa en Cedula de 22. de Febrero de 1718. despachada à solicitud de este Reino por haverse prohibido en el año de 13. la navegacion de los frutos de el Perú, y de los docientos mil Ducados de plata, sobre que ordena su Magestad (despues de franquear

quear el trafico que se avia vedado) que en caso (habla cō
el Virrey de el Perú previniendole de esta concesion)
q̄ se ofrēscan dos, ò mas Comerciantes para el vso de esta permi-
sion, es mi voluntad sea preferido el que se obligare à fabricar
Navio en Guahemala:::::Mas tan poco aprecio se ha
hecho de esto, siendo assi, que es el beneficio que mas
se podia desear, que hasta ahora no se ha puesto en prac-
tica, y aun ay muchos mercaderes de primera plana en
esta Ciudad, que ignoran semejantes privilegios. Caso
verdaderamente lamentable que estè reducido vn ramo
tan ventajoso de este Reino, à el feo desorden con que
à el presente se maneja en embarcaciones destorrentadas,
que furtivamente salen de el Perú, con algunos merca-
deres de la infima linea, quienes se aparecen en esta Ciu-
dad à solicitar generos fiados, dos tantos mas de lo que
han traído, y lo peor es que suelen conseguirlo de algu-
nos de este Comercio quedando igualmētē vnos, y otros
contentos, estos, por haver vendido à buenos precios,
y aquellos, por la cuenta, que hacen de manejar por mu-
chos años el Caudal, fingiendo varios pretextos, que
auxilien la retencion.

§ 6. El juicio que se debe hacer de esta negociacion, es:
que si con tiempo no se pone remedio, como se pondría
por la Compañia, podrá prohibirse totalmente la corres-
pondencia de vna à otra Costa: pues en estos años à cau-
sa de la guerra, y la escasez de ropas ha tolerado el Co-
mercio de el Perú con vn violento disimulo las ilicitas
introducciones, luego que con la paz se reestablezca el
de Portovelo, no disimulará mas, y à la menor infinua-
cion, que haga à el Comercio de España, y ambos al Rey,
quien

quien podrá impedir si vnã prohibición rigorosa?
Como la que vltimamente sucedió á el trafico, y
permiso de los dos Navios anuales para Acapulco con
fructos, y docientos mil ducados de plata. Haziendo es-
tos Comerciantes poco caso de las prohibiciones, llega-
ron á abusar tanto en introducir generos de Philipinas,
que en el año de 1634. totalmente se les privó, y lue-
go cayò la opulencia de la Ciudad de Acapulco, de la q̄
no le ha quedado mas que la sombra con la feria de la
Nao de Philipinas: pues si sucede lo proprio á este
Reino, como no es difícil, quien negará que será este el
golpe mas fatal que pueda recibir? Aunque no huviera
mas motivo, que impedir las funestas consecuencias,
que por esta parte le están amenazando, debiera el Co-
mercio de esta Ciudad poner todos los esfuerzos possi-
bles para restablecer la marina, y hazer vn Comercio di-
recto solo de los fructos de el Reino en proprias embar-
caciones.

57. Bien sè que algunos de los Mercaderes de ella, des-
preciarán la idèa por estar saboreados de el otro genero
de tratos; pero tambien creo, que si ellos conocen el pe-
ligrosso termino en que se halla todo el bien publico de
el Reino; contribuirán á que se establezca el Comercio
de los fructos, mayormente llegando á comprehender
como este puede rendir mas ventajosos intereses; por
que la factoría puesta en el Perú (como hemos apuntado
varias vezes) con provision de todos los fructos, y obras
proprias para el gasto de aquel Reino, pudiera rendir de
ventas anuales los docientos mil Ducados q̄ hacen 275.
mil pesos que de retorno podria conducir la Fragata cada
año,

año, con más los caldos, y otros efectos, que se aprecian por aca; con cuya venta hecha en este Reino venia à resultar el producto suficiente para nueva Compra de todos los frutos de él, con que se avia de reemplazar la factoria de el Callao.

58. Ahora cotejese esta ganancia verdadera con las imaginarias, y peligrosas que al presente tienen en el Comercio passivo de generos de Europa, ó de China, y estos à vezes fiados hasta el dia de el Juicio, y verân quanta diferencia ay de vno, à otro Comercio.

59. No sería menos util otra factoria en Mexico à donde se remitiesen las tintas, Cacao, y mantas por mar hasta Acapulco al principio de el Verano, y descargando esta carga alli, podría passar el Barco hasta la Costa de Guadaluaxara con vn surtimiento de todos los generos de las manufacturas, que acá se trabajan, y alla se estiman, y para la buelta hallasse dicho Barco Caxones de tabaco en polvo para el Perú, remitidos por el Factor de Mexico, en donde las ventas de los referidos efectos, podrían importar aun mas de 300. mil pesos, advirtiendole que esta cantidad vale à lo menos vn tres por ciento de conduccion, si de esta Ciudad se embiasse à la Nueva España, y entonces se impedia la salida de esta plata de el Reino.

60. Para el mismo efecto, y para otras muchas congruencias se debe tener presente, que el Comercio de Cadiz, no está sugeto à materias determinadas, por que este admite en su buque tantos, quantos frutos de la produccion de este Reino, se puedan poner en él, y en esta disposicion, sería utilissimo el retorno de sus generos traídos

dos de Eſpaña, quando no en el todo, en ſu mayor parte:
61. Parece que con los apuntes de los frutos, y de el Comercio, que con ellos pudiera hacerse en eſte Reino, qualquiera q̄ â buena luz lo vea, conocerâ quantas diſpoſiciones tenia la Compañia en eſta Ciudad para ſobrepujar â la de Caracas, que en tan pocos años ſe halla en tanta pujanza; pero todavia para el deſempeño de la propoſicion, que dige en el n. 30. y en el n. 36. en donde traté de la jaſtancia con que el autor Ynglès exalta ſu Comercio por el augmento, que adquieren ſus materiales en las manos de ſus oficiales, tengo de perſuadir por otro medio, que todos eſtamos viendo la ventaja que aun â Ynglaterra le podríamos hazer.

62. Y ello es cierto, que ſi los Yngleſes han amontonado tantas riquezas por la venta que hazen â ſus vezinos de las manufacturas de ſus Lanas, eſtaño, plomo, carbon de tierra, y granos, quanto mas los habitadores de eſte Reino podrian conſegvir mayores opulencias de las nobiliffimas producciones de Oro, plata, cobre, hierro, plomo, añil, grana ſilveſtre, achiote, braſil, palo morado, palo de Campeche, guayacan, mangle, cedro, tablones de cedro para el Perû, Zarza, pimienta de Chiapa, cevadilla, cacao bainillas, tabaco, corambre, conchas de nacar, y carey, baſamo, liquidambar, azeite de Maria, ſangre de drago, lacre negro, age para barniz, y otro gran numero de gomas, brea, alquitran, trementina, Xarzia, lona, azufre, ſalitre, azucar, cañaſtola, contrayerva, mechoacan, xalapa, y otras drogas medicinales, y ſobre todo las manufacturas de algodón, y vn numero grande de otras manufacturas, cuya repeticion ſe me ha de permitir por que

no se repite harto, a quello que mucho importa?

63. A esto se debe añadir la inclinacion de este Pueblo à las artes mecanicas con tan primorosa, y diestra habilidad, que sin tener mas luces, que la propria meditacion configuen la fabrica de todo quanto emprenden. El año pasado, la falta de alambre de Europa suplieron con hazer aqui para el gasto de la Ciudad, y para ventas que hizierõ à los Peruleros: otro por curiosidad hizo vn Hor- gano de papel de bellas voces: otro hizo vna maquina *Pneumatica* para extraher el viento, sin tener noticia que tal instrumento huviesse en el mundo: al Impessor de esta obra, la necesidad le puso en la empresa de hazer las matrices para la Imprenta con que trabaja, que hasta ahora en ninguna parte de la America se han fabricado, ni aun creo que en España.

64. Si bien se atiende à lo mucho, que de todo lo hasta aqui referido puede resultar à beneficio de el Reino, y à los augmentos de su Comercio, se hallarà legitimamente convencida la proposicion que hizimos en el citado n. 30. haziendose el debido paralelo.

65. Y para que con mayor immediacion se convènza lo que en el citado numero sentamos, y se perciva la ventaja, que pudiera hacer esta à la Compania de Caracas, se deberà preveer que la Provincia de Venezuela se compone de siete Ciudades, y tres Villas pequeñas que todas juntas no tienen tanto vecindario como Caracas su Capital, en esta Cuenta no se incluye Maracayo, y su Partido, que pertenece à la Governacion de Merida; el año de 19. gobernando Don Marcos Betancurt, se hizo vna regulacion de 235. mil almas que tendrà de Españoles,

les, Yndios, Mulatos, y Esclavos; la cosecha de su Cacao
(como ya se ha dicho) serà de 25. à 30. mil fanegas, y
vna corta cantidad de tabaco de Barinas, y este es todo
el jugo è que se emplèa todo el empeño de la Compañia
en aquella Region.

66. La que en esta se estableciesse tenia sobre la copia
la materia de frutos que va referida, y la opulencia de
sus minerales, la grande extension de su Reino, que se
compone de 15. Ciudades, 7. Villas, y algunas Parroqui-
as, entre las quales se numera el Real de minas de Theu-
zigalpa, que por el lustroso numero de su vecindario,
pudiera ser vna de las primeras Ciudades de el Reino,
y sobre todo esto en las Provincias que caen à la parte
Oriental de esta Capital se hallarà vn crecido numero de
gente ladina, con notable exceso à el de los Indios, sien-
do estos bien numerosos en este Reino, pues segun el
Informe que hizo à su Magestad el año de 94. *Patricio*
Roche Contador mayor de cuentas de este Reino, havia
en él, noventa, y tres mil, ciento ochenta, y tres, y me-
dio Tributarios mazeguales, excluidos los Caziques, y
demas nobles, en novecientos, cinquenta y nueve Pue-
blos, y Parcialidades, con que regulados à cinco perso-
nas por medio tributario, con los reservados, caziques,
y nobles, venia à contarse mas de vn millon de almas so-
lo de Yndios. Dejo à parte el que en las vltimas cuen-
tas, y numeraciones, que se han visto en estos años en
esta Real Audiencia, se ha reconocido mucho augmen-
to en los Pueblos, y como digo *dejo esto aparte*, por que
no creo que haiga crecido el numero de Yndios; pues lo
que entiendo es, que en aquel tiempo avia vn fumo def-
cuido

cuido en la administracion de la Real Hazienda como se
deja percibir por la partida de quintos de plata, y oro
q̄ está en el citado informe de el Contador *Reche*, en que
consta que no importaba este ramo al año mas que 795.
pesos, 3. reales, 26. maravediz, siendo assi, que enton-
ces se trabajaba la ruidosa mina de el Corpus, y se paga-
ba el quinto â el diezmo, lo que no sucede oy, mediante
â las vivas diligencias con que el celo de los Señores
Presidentes, y demas Ministros â cuyo cargo es la Real
Hazienda, se ha aplicado â la mas exacta recaudacion de
ella; y assi corriendo el paralelo por estas circunstancias
no se tendrâ por idêa alegre de mi fantasia el anuncio
ventajoso de este Comercio â el de Caracas.

67. Pero porque para llenar en el todo el assumpto, se ha
hablado muchas vezes de la importancia de la Navega-
cion, y especialmente para lograrse los ahorros, y ay mu-
chos que los desprecian por el rezelo de el riesgo dici-
endo: *que es mejor veer donde cae la mula para levantarla,*
tengo de dezirles para destruirles tan pusilamine preo-
cupacion, que en breve se desengañarân, si en Mexico
encontrassen sus frutos conducidos por tierra con los
que fuesen por mar, entonces verân si era mejor veer
donde caia la mula. Menos patente parecia la ventaja, que
los Olandeses sacaron de los Españoles en la *Paz de Mun-*
ster, que se ajusto el año de 1648. donde capitularon que
la Esquelda conservarân cerrada haziendo pagar ciertos
derechos en el Fuerte de Lila â las mercaderías que su-
biesen por este Rio; debiendo para esto descargar los na-
vios sin passar adelante, y conducirse los generos en bar-
cas hasta Amberes; esto que pareció cosa tenue, acabô
de

de arruinar el Comercio grande de Amberes, haziendolo pasar à Amsterdam; con que en estas materias, no son tan despreciables las menudencias.

68. Y ultimamente para que conozcan los que se oponen à el riesgo de la Navegacion, mayormente en este Reino, que tanto la necessita, y por cuya falta ve el malogro de sus fructos, pondré aqui el pasage à la letra, que se lee en el Cap, 3. de el Comercio de Olanda, y dice assi:

69. „La Navegacion, y el Comercio tienen tanta conexi-
„on, y parentesco entre si, que es dificultoso que la vna
„este floreciente en vn estado, no estandolo el otro, ni sin
„ello podran reciprocamente subsistir. Por que si la nave-
„gacion se mantiene con el trafico; no podrà florecer el
„trafico sin la navegacion: pudiendose decir que en algu-
„na manera es la alma de el Comercio: pues por su medio
„se transportan à todas partes de el Vniverso sus diferen-
„tes mercaderias, con tanta facilidad, y tan poco gasto, q
„toda Nacion que consiguiere hazerse dueño de la Nave-
„gacion, lo será siempre de el trafico, y de las riquezas, y
„aun me atrebo à decir que de los Ymperios.

70. Abstengome de ponderar las utilidades de la nave-
gacion, pues podra el curioso leerlas en la Empresa 68.
de D. Diego de Saavedra, en donde con su amena crudi-
cion manifiesta el poder de el mar, especialmente en los
Reinos, que por su disposicion, y sitio lo hazen mas
conveniente, como lo sería por esta razon en Guathea-
mala.

CONCLUSION DE ESTOS ENSAYOS

En que notando el desaliento, inefficacia, y tibieza con que
hasta aqui se han tratado en Guathemala las materias concer-
nientes

nientes à su Comercio, y con especialidad los puntos que tocan à el establecimiento de la Compañia, se buelve à exhortar à su formacion, satisfaciendose de pasada algunos reparos vulgares, y de poca consideracion.

71. Tengo observâdo, assi en las conversaciones, quando se hà tratado de la formacion de la Compañia, como quando saliò à luz la primêra parte de estos ensayos, q̄ muchos de los Mercadêres, y vecinos de esta Ciudad, aprobando el pensamiento, y calificandolo con demonstraciones de acceptacion, decian: *linda especie! bellissima disposicion! importante, utilissimo, è indefectible medio de adelantarse este Reino! pero nô hay animos, faltan hombres que fomenten, no hay espiritus, que con aliento se apliquen à esto, nô hay vnion en esta tierra; todo es tirarse los vnos à los otros, emulandose las conveniencias.* Y profiguiendo à este tono ha manifestâdo cada vno, q̄ le parece bien en lo especulativo la materia; pero en lo practico, ninguno se aplica à ponerla en efecto. Mentalmente, no hay quien nó coopere, y con tanto calor, que yâ me parecia à el oïrlos q̄ à el otro dia estaria ya junto vn gran numero de acciones, y hecha la proposicion en el Gobierno; pero nô hà sido assi, porque cada vno lo que quisiera, era hallarse hechas yâ todas las cosas, que sin haver puesto de su parte diligencia alguna, estuviêse yâ la Compañia rindiendo toda su utilidad: pues desengañense, que en las empresas grandes, si todos no cooperan contribuyendo cada vno por su parte à qualquiêr punto, como si fuera en lo que consistia todo el ser de la cosa, nûca se verân los efectos.

72. Pocas, ó ningunas veces se conseguirá darle ser à vna disposicion general sin que al tiempo de practicarla, nô se

encuentren muchas dudas, y reparos q̄ parezcan insuperables, los quales se allanan despues con el tiempo, â el paso q̄ se van descubriendo, y si se huviesen de prevenir todas las objepciones antes de resolvernlos â plantificar las providencias vniversales, jamâs llegaria el tiempo de conducir las con perfeccion, q̄ nō cabe en la humana limitaciō tan anticipadas providēcias como pide todos los casos posibles. Estos en su misma cōtingēcia avisan el modo de salvarlos, y querer desde ahora ponernos â satisfacer imaginarias objepciones q̄ se podrân hacer â estos ensayos, serâ fabricar en la arena.

73 Lo q̄ importa es q̄ haga cada vno por su parte algo, q̄ assi se logrârâ el fin de vna empresa q̄ tanto conduce â el beneficio comun de todo el Publico, y cō especialidad de las Familias illustres de esta Republica, q̄ ve llenas de lastimas sus cassas en el desamparo de sus Viudas, y menōres, y otras personas incapaces de aplicarse por si â la cōservacion de sus caudales, de pongan se las preocupaciones con q̄ se discurre en esta materia. Nō se hagan en ella aquellas acometidas, inconstantes q̄ nō firven de otra cosa, que de manifestar vn grande apego â los intereses presentes, y vna fea falta de conocimiento de las futuras conveniencias, y utilidades. De aqui resultará la vnion, el espiritu, el esfuerzo, el animo, el fomento, y el aliento, cuyas faltas echa cada vno, â las puertas de su vecino. De aqui veremos, que sin tropezar en semejantes reparos vulgares, se lleba â el cabo la obra lograndose todo su

FIN.

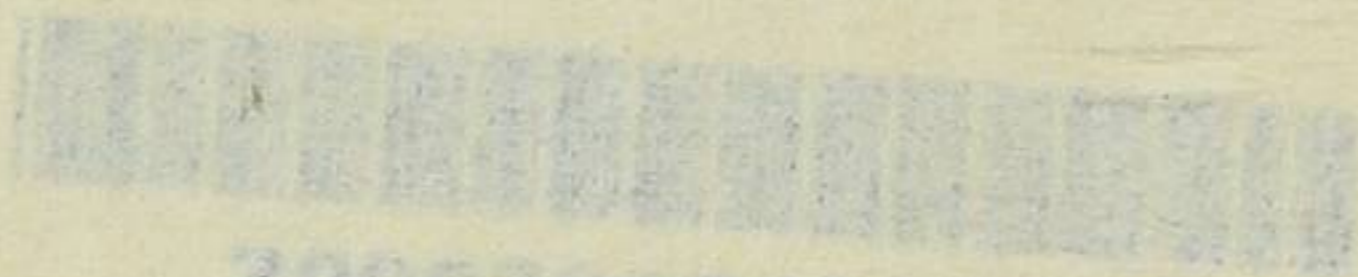
Por nō hazer tediōso este papel con su dilacion, nō se hâ puesto âquî vna exacta, y puntual descripcion de las Costas de Mar de el Norte, y Sur, que tocan â este Reyno, para q̄ aprovechandose de sus noticias, se viesen mas claras las ventajas que pudiera adquirir este comercio; pero si sus Mercaderes llebando adelante el establecimiento de la Compania, quisiesen imponer en todo ello, desde luego me ofrezco â exivivirlês dicha Descripcion, con vna idēa de los Estatutos de la Compania, y vna direccion general de todo lo demâs que conduzga â el acto practico de su formacion.



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey



30002007659633

http://www.tecmex.mx



Tecnológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

Patrimonio Cultural



30002007669633

<http://biblioteca.mty.itesm.mx>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

Technológico
de Monterrey



Tecnológico
de Monterrey

6

972. 81
R. 615
1742

Colección
G. R. G. Compañía





